

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

Proyecto N° 6.09.04
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
Auditoría Legal y Financiera

EJERCICIO 2008

Buenos Aires, Noviembre de 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5° Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 6.09.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a cargo del Tesoro

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Directora General: Dra. Valeria García (Abogada)

Directores de Proyecto:

Desde el inicio del Proyecto al 31-12-10: Dr. Pablo Grasso (Contador Público)

Desde el 01-01-11 en adelante: Dr. Alberto Blank (Contador Público)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad, legalidad, correcta imputación, liquidación y pago de las partidas comprendidas en la Jurisdicción N° 99.

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO
N°	Descripción	(cifras expresadas en pesos)		
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	294.769.575,00	174.204.097,00	166.092.142,48
17	Aportes a Entes Públicos	4.230.000,00	4.640.000,00	1.635.615,28
18	Aportes con fines sociales	25.200.000,00	23.197.733,00	20.607.433,75
19	Registro de agentes en disponibilidad	3.449.780,00	9.020.400,00	9.020.125,85
20	Fondo de transición legislativa	3.836.000,00	1.291.913,00	1.291.911,99
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	1.662.733,00	1.662.731,79
23	Ley N° 471	469.249.756,00	25.291.844,00	25.197.032,72
28	Capacitación	4.000.000,00	0,00	0,00
95	Aplicaciones Financieras	77.578.356,00	613.356.095,00	154.980.704,00
99	Mandas del Poder Ejecutivo	0,00	8.850.000,00	8.850.000,00
TOTALES		885.973.467,00	861.514.815,00	389.337.697,86

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008.

Aprobado con disidencia parcial en sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 16 de Noviembre de 2011

RESOLUCIÓN AGC N° 361/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2011					
Código de Proyecto	6.09.04					
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera					
Período examinado	Año 2008					
Objeto de la auditoría	Créditos iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los Programas comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2008:					
	N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL	
		PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito de sanción	sobre Crédito Vigente
	16	294.769.575,00	174.204.097,00	166.092.142,48	56,35%	95,34%
	17	4.230.000,00	4.640.000,00	1.635.615,28	38,67%	35,25%
	18	25.200.000,00	23.197.733,00	20.607.433,75	81,78%	88,83%
	19	3.449.780,00	9.020.400,00	9.020.125,85	261,47%	100,00%
	20	3.836.000,00	1.291.913,00	1.291.911,99	33,68%	100,00%
	21	3.660.000,00	1.662.733,00	1.662.731,79	45,43%	100,00%
	23	469.249.756,00	25.291.844,00	25.197.032,72	5,37%	99,63%
	28	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
	95	77.578.356,00	613.356.095,00	154.980.704,00	199,77%	25,27%
	99	0,00	8.850.000,00	8.850.000,00	No aplicable	100,00%
	TOTAL Jurisdicción 99	885.973.467,00	861.514.815,00	389.337.697,86	43,94%	45,19%
	Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008.					
<u>Denominaciones de los Programas Presupuestarios:</u> 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de agentes en disponibilidad 20: Fondo de transición legislativa 21: Asistencia social sin discriminar 23: Ley N° 471 28: Capacitación 95: Aplicaciones Financieras 99: Mandas del Poder Ejecutivo						
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (N° 640)					

Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción N° 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2008.							
Alcance	Analizar: a) la exposición y valuación en la etapa del devengado; b) la existencia de documentación y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c) la razonabilidad de los créditos asignados; d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones; e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto. La confirmación de las imputaciones presupuestarias y de la existencia de documentación respaldatoria, se efectuó seleccionando una muestra para cada Programa en base a diferentes criterios según la conformación del universo. Se presenta un detalle de su composición:							
	PROGRAMA	IMPORTES DEVENGADOS		INCIDENCIA	CANTIDAD DE ACTUACIONES			Transacc. por actuación
		UNIVERSO	MUESTRA		UNIVERSO	MUESTRA	INCIDENCIA	
		(cifras expresadas en pesos)						
	16	166.092.142,48	13.403.460,19	8,07%	864	9	1,04%	14
	17	1.635.615,28	1.635.615,28	100,00%	4	4	100,00%	6
	18	20.607.433,75	4.746.302,20	23,03%	60	11	18,33%	14
	19	9.020.125,85	2.325.834,11	25,78%	55	8	14,55%	20
	20	1.291.911,99	1.291.902,87	100,00%	7	6	85,71%	7
	21	1.662.731,79	163.818,55	9,85%	135	8	5,93%	8
	23	25.197.032,72	20.794,91	0,08%	552	17	3,08%	17
	28	0,00	0,00	0,00%	0	0	0%	0
95	154.980.704,00	154.980.704,00	100,00%	15	15	100,00%	18	
99	8.850.000,00	8.850.000,00	100,00%	2	2	100,00%	2	
TOTALES	389.337.697,86	187.418.432,11	48,14%	1.694	80	4,72%	106	
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.								
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde marzo de 2010 a marzo de 2011.							
Limitaciones al alcance	1.- No fue factible validar los gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad-RAD, por \$ 9.020.125,85) ya que el Sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión.							

	2.- No se proporcionó la información de los importes mensuales que debían ser registrados en concepto de Fondo de Transición Legislativa para ser imputados al Programa N° 20. Si bien la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda remitió la nómina de los agentes y sus respectivos sueldos básicos, no contaba con los informes emitidos que señalan la transferencia autorizada en cada caso.
Observaciones principales	✓ Sobre el Programa N° 16: a) No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 64% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 106.575.802,77 (por ejemplo: redeterminaciones de precios por contratos de servicios de alimentación suscriptos por los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud). b) La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no cuenta con un sistema informático desarrollado con el fin de controlar las comisiones liquidadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien se ha comunicado que esta situación fue modificada a partir de septiembre de 2010, en el ejercicio auditado dicha tarea se realizaba en forma manual. ✓ Con relación al Programa N° 18: a) No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04. Por ende, puede afirmarse que no se efectúan los controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa. b) No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los Convenios Específicos previstos en la normativa. Asimismo, los barrios involucrados (cantidad: 14) no cuentan con medidores individuales. Cabe recordar que observaciones de similar naturaleza han sido formuladas en Informes Finales AGCBA N° 6.04.07; 6.05.02; 6.06.02; 6.07.02 y 6.08.02. c) No es posible identificar, de la sola lectura del contrato, el plazo de duración del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Edenor S.A. En consecuencia, se vulnera el principio de transparencia que debe primar en todo acto administrativo. d) No se aportaron evidencias sobre la implementación de campañas educativas con los vecinos de cada núcleo, barrio o villa incluidos en el Programa para concientizar sobre el uso eficiente de energía, que incluye además, y de acuerdo a la normativa aplicable, la donación e instalación de lámparas eficientes compactas.

- ✓ **Con referencia al Programa N° 19:** no es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos imputados dado que:
 - o los montos registrados integran la liquidación general de sueldos del personal del Planta Permanente del Gobierno de la CABA, que es incompatible con el SIGAF;
 - o en las actuaciones seleccionadas en la muestra sólo obran resúmenes globales en los que no es posible identificar agentes;
 - o no existe coincidencia entre la información proporcionada por la Dirección de Sistematización y el Departamento de Evaluaciones de Necesidades y Planificación (ambos Organismos pertenecen a la órbita del Ministerio de Hacienda-MH).
- ✓ **Con respecto al Programa N° 20:**
 - a) El gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2008 no refleja las liquidaciones del ejercicio ya que no se encuentran contabilizados los montos del año auditado, sino que las imputaciones corresponden al período julio- noviembre de 2007. Cabe mencionar que tampoco se presentan estos gastos en la base de transacciones proveniente del SIGAF del año 2009. Por ende, se vulneran criterios de registración para las distintas etapas del gasto y la información no cumple con los atributos de oportunidad y sistematicidad.
 - b) Se observa una demora promedio de 134 días para la contabilización en el SIGAF de las liquidaciones (70% superior al registrado en 2007).
 - c) No fue posible determinar el monto devengado en el ejercicio 2008 ya que las nóminas de los agentes remitidas por la Dirección General de Administración del MH, no contaba con los informes pertinentes que indican las transferencias autorizadas por mes.
 - d) Se mantiene la dilación observada en Informes AGCBA anteriores (N° 6.07.02 y 6.08.02) respecto de la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante.
- ✓ **Con relación al Programa N° 95:** no fue ejecutado el 75% del Crédito Vigente (\$ 458.375.391). El 31-12-08 se aprobó la Resolución N° 4.387-MHGC-08 que incrementa el Presupuesto Sancionado para el Programa en \$ 457.375.382. El origen de dicho aumento proviene de diversas Jurisdicciones del Gobierno de la CABA, cuyos Programas han sido reducidos en forma equivalente y sin modificación de las metas físicas. Por ende, se disminuye el saldo no utilizado y la sub- ejecución presupuestaria de los mismos.
- ✓ **Con referencia al Programa N° 99:** no ha sido previsto el plazo de ejecución de la obra Conjunto Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa) en el convenio específico del 29-06-06 celebrado entre el Gobierno de la CABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., ni consta el año en que se ha perfeccionado. Esta observación ya fue señalada en Informes Finales AGCBA (ídem al ítem d) del

	Programa N° 20).
Conclusiones	✓ La recurrencia de debilidades ya señaladas en Informes de auditoría anteriores (N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02 y 6.08.02) respecto del Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) deviene en la necesidad de dar intervención a la Procuración General de la CABA. ✓ No se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2008 ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos (Programa N° 16); no se contabilizan en el período en el que han sido devengados (Programa N° 20) y se refleja una sub- ejecución presupuestaria en el Programa N° 95 por \$ 457.375.382 originada en una modificación emitida el 31-12-08 y cuyos créditos provienen de otras áreas de Gobierno. Por ende, se disminuye el saldo no utilizado en dichas Jurisdicciones, que incide en forma directa sobre el nivel de ejecución, sin que estos cambios tengan su correlato en las metas físicas programadas oportunamente.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 6.09.04
Obligaciones a cargo del Tesoro 2008**

DESTINATARIO

**Señor Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131º, 132º y 136º) y por la Resolución N° 360-AGCBA-08, aprobada por Resolución N° 569-LCABA-09, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Créditos iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda), cuyo presupuesto para el ejercicio 2008 es el que se presenta en la siguiente página.

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

PROGRAMAS		CRÉDITO ORIGINAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
Nº	Descripción	(cifras expresadas en pesos)				
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	294.769.575,00	-120.565.478,00	174.204.097,00	166.092.142,48	95,34%
17	Aportes a Entes Públicos	4.230.000,00	410.000,00	4.640.000,00	1.635.615,28	35,25%
18	Aportes con fines sociales	25.200.000,00	-2.002.267,00	23.197.733,00	20.607.433,75	88,83%
19	Registro de agentes en disponibilidad	3.449.780,00	5.570.620,00	9.020.400,00	9.020.125,85	100,00%
20	Fondo de transición legislativa	3.836.000,00	-2.544.087,00	1.291.913,00	1.291.911,99	100,00%
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	-1.997.267,00	1.662.733,00	1.662.731,79	100,00%
23	Ley N° 471	469.249.756,00	-443.957.912,00	25.291.844,00	25.197.032,72	99,63%
28	Capacitación	4.000.000,00	-4.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
95	Aplicaciones Financieras	77.578.356,00	535.777.739,00	613.356.095,00	154.980.704,00	25,27%
99	Mandas del Poder Ejecutivo	0,00	8.850.000,00	8.850.000,00	8.850.000,00	100,00%
TOTALES		885.973.467,00	-24.458.652,00	861.514.815,00	389.337.697,86	45,19%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008.

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad, legalidad, correcta imputación, liquidación y pago de las partidas comprendidas en la Jurisdicción N° 99.

III.- Alcance

Analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados;
- d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones;
- e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) entrevistas a funcionarios;
- c) relevamiento, a través del examen de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago de los Programas involucrados;
- d) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- e) verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2008;
- f) examen de documentación respaldatoria;
- g) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- h) solicitud de información a terceros involucrados en los Programas auditados.

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción bajo análisis y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos (datos en **Anexo II**) en base a los criterios descriptos en **Anexo III**. Se presenta a continuación un detalle de su composición:

PROGRAMA	IMPORTES DEVENGADOS			CANTIDAD DE ACTUACIONES			Transacciones por actuación
	UNIVERSO	MUESTRA	INCIDENCIA	UNIVERSO	MUESTRA	INCIDENCIA	
	(cifras expresadas en pesos)						
16	166.092.142,48	13.403.460,19	8,07%	864	9	1,04%	14
17	1.635.615,28	1.635.615,28	100,00%	4	4	100,00%	6
18	20.607.433,75	4.746.302,20	23,03%	60	11	18,33%	14
19	9.020.125,85	2.325.834,11	25,78%	55	8	14,55%	20
20	1.291.911,99	1.291.902,87	100,00%	7	6	85,71%	7
21	1.662.731,79	163.818,55	9,85%	135	8	5,93%	8
23	25.197.032,72	20.794,91	0,08%	552	17	3,08%	17
28	0,00	0,00	0,00%	0	0	0%	0
95	154.980.704,00	154.980.704,00	100,00%	15	15	100,00%	18
99	8.850.000,00	8.850.000,00	100,00%	2	2	100,00%	2
TOTALES	389.337.697,86	187.418.432,11	48,14%	1.694	80	4,72%	106

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

Las tareas de campo se desarrollaron entre marzo de 2010 y marzo de 2011.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fue posible validar la razonabilidad del total de gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad-RAD) por \$ 9.020.125,85, ya que:
 - a) el Sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión;
 - b) el Departamento de Evaluaciones de Necesidades y Planificación¹, a cargo del RAD, no cuenta con los datos necesarios para la verificación de los montos devengados en el ejercicio 2008²;
 - c) la Dirección de Sistematización³ informa una nómina salarial cuyo monto no coincide con los datos de la Cuenta de Inversión⁴.

¹Dependiente de la Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

²Según Informe N° 184.294-DGPRH-SRH-10 del 03-12-10 en respuesta a Nota N° 3.083-AGCBA-10 del 25-11-10.

³Dependiente de la Dirección General de Operaciones y Tecnología de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

⁴Remitida con Informe N° 260.073-SUBRH-10 del 29-12-10 en respuesta a Nota N° 3.253-AGCBA-10 del 20-12-10.

2.- No se proporcionó la información de los importes mensuales que debían ser reintegrados en concepto de Fondo de Transición Legislativa para ser imputados al Programa N° 20.

Si bien la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda remitió la nómina de los agentes y sus respectivos sueldos básicos⁵, no contaba con los Informes emitidos que señalan la transferencia autorizada en cada caso⁶.

En consecuencia, no fue posible determinar el monto correspondiente que debía registrarse en el ejercicio auditado ya que los gastos no fueron imputados al presente Programa en el año 2008 ni 2009⁷.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

Según el artículo 6° de la Ley N° 70 se entiende por “Jurisdicción” a las siguientes unidades institucionales:

- a) Legislatura;
- b) Justicia;
- c) Jefatura de Gobierno, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo;
- d) Comunas.

Asimismo, el art. 2° del Decreto N° 1.000 que la reglamenta, establece que están incluidos en la Jurisdicción “Secretaría Hacienda y Finanzas”⁸ los siguientes Programas:

- a) *Pago de Servicio de la Deuda*: que comprende los créditos presupuestarios de la Administración para atender erogaciones originadas en operaciones de crédito público;
- b) *Obligaciones a cargo del Tesoro*: que abarca otros gastos que resultan de compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad y que, por sus características, son de carácter obligatorio.

A su vez, el mismo artículo señala, que los objetivos de cada obligación deben ser explicitados a través de Subprogramas.

Cabe destacar que para el ejercicio bajo análisis las “Obligaciones a cargo del Tesoro” han sido definidas como una “Jurisdicción” (N° 99), que contiene 10 Programas (ya indicados en el “Objeto” del presente Informe), de carácter

⁵Informe s/nº-SUBRH (DGAD-P)-10 del 28-12-10, tramitado por Carpeta Registro N° 1.525.923-SUBRH-10, en respuesta a Notas N° 2.965 y 3.200-AGCBA-10 del 02-11-10 y 10-12-10 respectivamente.

⁶ Cabe mencionar que en el ejercicio anterior se registraron diferencias en todos los meses del año entre ambas liquidaciones.

⁷ Ver observación N° 8.

⁸ “Ministerio de Hacienda y Finanzas” para el ejercicio 2008.

instrumental (no tienen medición física), siendo el Ministerio de Hacienda la Unidad responsable de su ejecución⁹.

A modo de síntesis, se presenta un cuadro que expone las diferencias entre la estructura prevista por la normativa y la definida para el ejercicio auditado:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	
	s/ Ley N° 70 y DR N° 1.000	s/ Presupuesto 2008
JURISDICCIÓN	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Obligaciones a cargo del Tesoro
Programa	Obligaciones a cargo del Tesoro	Otras erogaciones no asignables a Programas
Subprograma	Otras erogaciones no asignables a Programas	No definido

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la normativa vigente y Presupuesto 2008.

B) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN N° 99

Se expone a continuación la apertura por Programa de las “Obligaciones a cargo del Tesoro” para el ejercicio 2008 con la siguiente estructura:

- número y denominación;
- descripción general;
- montos del crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado);
- breve explicación de los conceptos que componen las Partidas Presupuestarias (Principal o Parcial, según corresponda) y que presentan ejecución en el ejercicio (**Anexo IV**);
- circuito de aprobación, liquidación, registración y pago de los gastos;
- en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.

▪ Programa N° 16: Otras erogaciones no asignables a Programas

Comprende:

- o gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad de Buenos Aires (BCBA) en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente;
- o erogaciones originadas en juicios por expropiación inversa¹⁰;

⁹ Idéntica estructura fue utilizada en el ejercicio 2007 (ver www.agcba.gov.ar, “Informes”, “Informes Finales”, Proyecto N° 6.08.02 denominado “Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007”).

¹⁰ También llamada “expropiación irregular”, es la acción iniciada por el expropiado, al expropiante y sólo procede cuando: a) existiendo una ley que declara de utilidad pública un bien, el Estado lo toma sin haber cumplido con el pago de la respectiva indemnización; b) cuando con motivo de la Ley de declaración de utilidad pública, una cosa mueble o inmueble resulte indisponible de hecho, por evidente dificultad o impedimento para disponer de ella en condiciones normales; c) cuando el Estado imponga al derecho del titular de un bien o cosa, una indebida restricción o limitación que importen una lesión a su derecho de propiedad.

- o política gubernamental en concepto de provisiones para “Bienes Preexistentes”¹¹.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	1	9	35.081.485,00	10.000,00	0,00	0,00%
	3	1	0,00	1.709.297,00	1.111.627,31	65,03%
	3	5	0,00	1.641.093,00	957.616,56	58,35%
	5	5	50.000.000,00	49.667.296,00	49.516.339,71	99,70%
	9	9	61.000.000,00	1.919.316,00	1.879.311,66	97,92%
4	9	1	57.310.189,00	3.354.741,00	0,00	0,00%
5	6	1	1.115.278,00	0,00	0,00	No aplicable
6	2	4	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	100,00%
9	1	2	87.249.532,00	102.977.327,00	101.323.125,61	98,39%
	2	2	3.013.091,00	2.925.027,00	1.304.121,63	44,58%
TOTALES			294.769.575,00	174.204.097,00	166.092.142,48	95,34%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

Las comisiones cobradas por el BCBA al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) comprenden, entre otros conceptos:

- importes recibidos por la prestación del servicio de:
 - o recaudación realizada en bocas propias de la Institución a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)¹², a las Direcciones Generales de Infracciones, de Concesiones y Privatizaciones y de Catastros (Comisiones RISC);
 - o centralización de recaudación que otras entidades efectúan por cuenta y orden del Gobierno de la CABA (Comisiones Banco PAIS) y las comisiones por las operatorias de débito directo y tarjetas de crédito;
- comisiones por la administración del Fondo Compensador, por el pago de haberes, de planes especiales (becas, subsidios, etc.), por el mantenimiento de la Cuenta Única.

La normativa aplicable que brinda los lineamientos para la determinación del porcentaje de comisiones en cada caso, es el conjunto de convenios suscriptos oportunamente entre la AGIP y el BCBA y, entre éste con entidades financieras y no financieras.

¹¹ Bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser consideradas dentro de las restantes partidas principales del Inciso 4 (Bienes de Uso). Por ejemplo: predios urbanos baldíos; edificios en general, incluido el terreno en que se asientan; fábricas, otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre, etc.

¹² Organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Los controles llevados a cabo por la AGIP respecto de las comisiones liquidadas por el BCBA eran realizados en forma manual en el año auditado. Esta situación se modificó a partir de septiembre de 2010, con la utilización de una base de datos y un aplicativo desarrollado al efecto. No obstante, aún se encuentra en su fase de prueba, razón por la cual las verificaciones manuales continúan con el fin de detectar posibles fallas y subsanarlas¹³.

Asimismo, es preciso indicar que en el ejercicio 2008 se han imputado gastos que no responden a los conceptos definidos para el presente Programa y que ascienden al 64% del total devengado, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

ENTES	MONTOS DEVENGADOS	
	\$	%
Proveedores del Gobierno de la CABA	3.948.555,53	2,38%
Organismos del Gobierno de la Ciudad	102.627.247,24	61,79%
SUB- TOTAL 1	106.575.802,77	64,17%
Comisiones por recaudación	236.367,48	0,14%
Comisiones pago voluntario de infracciones	353.832,95	0,21%
Administración Fondo Compensador Ley N° 1.721/97	10.000.000,00	6,02%
Comisiones por recaudación Banco PAIS	11.155.581,75	6,72%
Intereses, Comisiones y pagos al Banco Ciudad	17.101.910,12	10,30%
Comisiones por recaudación RISC	20.668.647,41	12,44%
SUB- TOTAL 2	59.516.339,71	35,83%
TOTAL DEVENGADO	166.092.142,48	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

- **Programa N° 17: Aportes a Entes Públicos**
Incluye gastos originados en:
 - o cuota parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones;
 - o el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad (Ley N° 23.510);
 - o la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral.

¹³ Informado por Nota s/n° de la Dirección de Administración y Control de la Recaudación de la AGIP, tramitada por Expediente N° 62.017-MEGyA-11 del 25-01-11 en respuesta a Nota N° 49-AGCBA-11 del 10-01-11.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	3	4	130.000,00	72.000,00	70.000,00	97,22%
	7	5	4.100.000,00	4.568.000,00	1.565.615,28	34,27%
6	1	2	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	9	5	0,00	0,00	0,00	No aplicable
9	1	4	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			4.230.000,00	4.640.000,00	1.635.615,28	35,25%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

Si bien en el cuadro anterior se exponen las Partidas Presupuestarias afectadas, es importante señalar además, la composición de las erogaciones según el ente involucrado en la transacción:

ENTE	MONTOS DEVENGADOS	
	\$	%
Comisión Arbitral	1.508.112,98	92,20%
Secretaría Electoral de la Capital Federal	70.000,00	4,28%
Comisión Federal de Impuestos	43.960,00	2,69%
Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal	13.542,30	0,83%
TOTAL DEVENGADO	1.635.615,28	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

- **Programa N° 18:** Aportes con fines sociales
Abarca gastos de energía eléctrica:
 - o en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA (Decreto N° 1.178-GCABA-04)¹⁴, identificados en la Partida N° 5.1.4;
 - o de la Catedral Metropolitana a través del otorgamiento de un subsidio (Ordenanza N° 34.296)¹⁵, concentrados en la Partida N° 5.1.7.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	1	4	25.000.000,00	22.997.733,00	20.531.378,21	89,28%
		7	200.000,00	200.000,00	76.055,54	38,03%
TOTALES			25.200.000,00	23.197.733,00	20.607.433,75	88,83%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

¹⁴ B.O.C.B.A. N° 1.984 del 19-07-04.

¹⁵ B.M N° 15.811.

De acuerdo a los datos obrantes en la base de transacciones del ejercicio auditado, el 83% del importe devengado corresponde a Edesur S.A., información que puede inferirse a partir del siguiente cuadro:

USUARIOS	EMPRESA PRESTADORA		TOTALES POR EMPRESA
	Edenor S.A.	Edesur S.A.	
	(montos devengados en \$)		
Villas	3.579.744,54	16.951.633,67	20.531.378,21
Catedral	0,00	76.055,54	76.055,54
TOTALES	3.579.744,54	17.027.689,21	20.607.433,75

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

Los gastos originados por estos conceptos no son abonados a las empresas proveedoras del servicio, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos por la venta de energía eléctrica en la CABA¹⁶. Se describe a continuación el circuito de aprobación y pago:

- el Departamento de Liquidación de Servicios Básicos de la Dirección General de Contaduría (DGC)¹⁷ recibe la facturación de las compañías de electricidad, una nota de compensación y un archivo electrónico con los datos respectivos;
- se divide la facturación por tarifa o sucursal según corresponda, y se efectúa un control aritmético de la documentación señalada en el ítem anterior. Para ello se utiliza un algoritmo incluido en el Convenio suscripto el 04-08-93 entre Edesur S.A. y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ya que no es posible verificar el cálculo a partir de la lectura de la factura de servicios. Es importante destacar que no es función de la DGC realizar un control físico de los medidores para determinar la razonabilidad del consumo facturado;
- se realiza una carga masiva en el SIGAF, importando los datos del archivo electrónico mencionado en el ítem a). Cabe mencionar que pueden detectarse errores (generalmente se trata de medidores inexistentes para el sistema, anulados o suspendidos); en ese caso, las facturas son remitidas al Sector de Análisis de Servicios Básicos para que, en caso de corresponder, se proceda a su autorización;
- el sistema, asigna un número de lote al conjunto de facturas procesadas y se conforman las órdenes de pago globales. Posteriormente se realizan una serie de tareas tendientes a registrar en el SIGAF la compensación analizada, cuya descripción pormenorizada carece de

¹⁶ Decreto N° 714-PEN-92 del 28-04-92 (Boletín Oficial del 26-06-92) y N° 1.178-GCABA-04 (art. 5°).

¹⁷ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

relevancia a los efectos del presente Informe. Es importante, en cambio, resaltar que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos procede a compensar ingresos y gastos sin verificar la pertinencia de los montos facturados por las empresas proveedoras del servicio.

A fin de evaluar la procedencia de los gastos imputados en el ejercicio es preciso, previamente, analizar los presupuestos que en forma ineludible, exige el Decreto N° 1.178-GCABA-04¹⁸ para que cada unidad de vivienda de los barrios carenciados, villas de emergencia y núcleos habitacionales existentes en el éjido de la CABA, resulte beneficiaria del subsidio bimestral de \$ 34,92 destinado a cubrir la facturación del consumo mínimo de cada familia, originado por iluminación y funcionamiento del equipamiento electrodoméstico no suntuario¹⁹:

- a) existencia de un medidor individual²⁰;
- b) suscripción de un Convenio Específico²¹;
- c) aprobación de la inclusión por parte de una Comisión Mixta²² integrada por dos representantes de cada una de las siguientes áreas²³:
 - o Secretaría de Infraestructura y Planeamiento;
 - o Secretaría de Desarrollo Social;
 - o Instituto de la Vivienda de la CABA;
 - o las empresas prestadoras de energía eléctrica involucradas;
 - o integrantes del núcleo, barrio o villa sobre la que se estuviera evaluando la adhesión en cada caso (a diferencia de las representaciones anteriores, de carácter permanente, éstos tienen participación sólo con relación al Convenio Específico que se refiere a su posible inclusión).

Con posterioridad, por Resolución N° 1.036-MHGC-08²⁴ se ha creado la Comisión prevista en el Decreto N° 624-GCABA-99²⁵ que tiene por finalidad llevar a cabo la reforma de las modalidades de administración, control, gestión y contratación de electricidad, entre otros servicios, para el ámbito de la Administración del Gobierno de la CABA. En consecuencia, y en uso

¹⁸ B.O.C.B.A N° 1.984 del 19-07-04.

¹⁹ Artículo 3° de la citada norma. Se trata de una suma fija no vinculada a consumo alguno. La diferencia hasta completar el importe facturado debe ser abonada por el vecino del barrio.

²⁰ Cláusula Primera del Convenio Marco (que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04) y Cláusula Primera del Convenio Específico (aprobado en el art. 2 del citado Decreto).

²¹ Decreto N° 1.178-GCABA-04, art. 2° y Cláusula Primera del Convenio Marco.

²² Cláusula Segunda del Convenio Marco.

²³ Las denominaciones de los Organismos corresponden a la estructura vigente al momento de la promulgación del Decreto.

²⁴ B.O.C.B.A N° 2.936 del 23-05-08.

²⁵ B.O.C.B.A N° 673 del 15-04-99.

de las facultades conferidas por Resolución N° 3.991-MHGC-08²⁶, se firmó con fecha 23-12-08, un convenio con Edenor S.A. que se encuentra registrado en la Escribanía General de la CABA bajo el número 4.996 del 15-01-09, a fin de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretará y coordinará la facturación y el pago de los consumos de energía eléctrica de las Villas 31 y 31 bis.

- **Programa N° 19: Registro de agentes en disponibilidad (RAD)**
Refleja el financiamiento de los haberes del personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro mencionado, que funciona en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento de Recursos Humanos (Departamento de Evaluaciones de Necesidades y Planificación), dependiente de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, que pertenece a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	2.569.090,00	6.684.361,00	6.684.088,86	100,00%
		4	214.080,00	686.492,00	686.491,75	100,00%
		6	502.510,00	1.322.630,00	1.322.629,72	100,00%
		7	86.690,00	141.790,00	141.789,43	100,00%
	4	1	60.390,00	137.643,00	137.642,62	100,00%
	5	1	17.020,00	40.560,00	40.559,53	100,00%
	6	9	0,00	6.924,00	6.923,94	100,00%
TOTALES			3.449.780,00	9.020.400,00	9.020.125,85	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

La registración en el SIGAF de este Programa Presupuestario, es el resultado de un reprocesamiento de los datos provenientes de las liquidaciones generales de haberes. Por ende, la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Administración²⁷ es la responsable de las imputaciones pertinentes. La Dirección General de Contaduría sólo autoriza y emite órdenes de pago ingresadas por dicho Organismo.

²⁶ No publicada en Boletín Oficial.

²⁷ Perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA.

Cabe mencionar que en el ejercicio auditado:

- el Ministerio de Desarrollo Económico dispuso la transferencia al RAD de 172 agentes²⁸ que revistaban en la Unidad fuera de Nivel "Parque de la Ciudad"²⁹;
- el Ministerio de Hacienda resolvió que, con carácter previo a su reubicación, dicho personal sería evaluado y capacitado por el Instituto Superior de la Carrera³⁰ a fin de aconsejar en cada caso las tareas que cada agente podría desempeñar de la forma más conveniente³¹;
- el 67% fue asignado a otras área del Gobierno durante el ejercicio, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

DESTINO	AGENTES	
	CANTIDAD	%
Jubilación	4	2,33%
Renuncia	1	0,58%
Fallecimiento	1	0,58%
Asignados a otras áreas	116	67,44%
SUB- TOTAL	122	70,93%
Sin asignación	50	29,07%
TOTAL RESOLUCIÓN N° 92-MDEGC-08	172	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Informes N° 260.073-SUBRH-10 y 250.110-DGPRH-10.

- teniendo en cuenta lo señalado en el ítem b), los miembros del Directorio del mentado Instituto crearon un Programa denominado "Reinserción Laboral para empleados en situación de disponibilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PREL)", cuyo propósito es contribuir al mejoramiento y calidad de la gestión pública³².

- **Programa N° 20:** Fondo de transición legislativa
Financiamiento del régimen de relocalización para el personal de planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 207).

²⁸ Información proporcionada en Informes N° 250.110-DGPRH-10 del 03-12-10 y 260.073-SUBRH-10 del 29-12-10 en respuestas a Notas AGCBA N° 3.083 y 3.253 del 25-11-10 y 20-12-10 respectivamente.

²⁹ Resolución N° 92-MDEGC-08 del 16-03-08 (publicada en forma sintetizada en B.O.C.B.A. N° 2.890).

³⁰ Creado por Decreto N° 726 del 18-05-07 (B.O.C.B.A. N° 2.691) en el ámbito del Ministerio mencionado.

³¹ Resolución N° 332-MHGC-08 del 06-03-08 (B.O.C.B.A. N° 2.890).

³² Acta de Directorio N° 3 del 18-03-08 del Instituto Superior de la Carrera del GCABA.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	3.836.000,00	1.290.655,00	1.290.654,50	100,00%
	5	1	0,00	1.258,00	1.257,49	99,96%
TOTALES			3.836.000,00	1.291.913,00	1.291.911,99	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

Este programa incluye:

- o el 100% de las remuneraciones del personal del ex Consejo Deliberante que no fue reubicado;
- o la diferencia salarial originada entre el nuevo escalafón y el que correspondía en el Organismo mencionado.

Para efectivizar la transferencia de los fondos mencionados se cumple con el siguiente circuito administrativo:

- a) la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA, en forma mensual, solicita a la Dirección de Liquidación de Haberes, se procuren los fondos necesarios para afrontar el pago en cuestión;
- b) se efectúan, en consecuencia, las revisiones pertinentes a fin de determinar la procedencia de las liquidaciones presentadas y se emite un Informe que contiene:
 - importe y detalle de las diferencias, en caso de haberse detectado;
 - monto de las contribuciones patronales calculadas conforme a la normativa vigente;
- c) se eleva a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) del Ministerio de Hacienda de la CABA, para que se expida respecto de la partida presupuestaria a la que corresponde imputar el gasto;
- d) intervienen las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del MHGC para imputar la transacción y concretar la transferencia respectivamente.

Con relación a la disminución del Presupuesto sancionado³³, que ascendió a \$ 2.544.087³⁴, puede observarse que:

- a) el 74% se destinó a la Jurisdicción N° 3 (Defensoría del Pueblo);
- b) el 26% restante a la Jurisdicción N° 26 (Ministerio de Justicia y Seguridad), y principalmente al Programa N° 45 (Administración de infracciones en la Ciudad)

³³ Por Resolución N° 4.387-MHGC-08.

³⁴ Diferencia entre el Crédito Vigente y el Original.

- **Programa N° 21: Asistencia social sin discriminar**
Comprende el financiamiento de los reintegros de haberes a los derechohabientes que se producen durante el ejercicio.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	5	1	0,00	31,00	30,07	97,00%
	5	9	3.660.000,00	1.662.702,00	1.662.701,72	100,00%
TOTALES			3.660.000,00	1.662.733,00	1.662.731,79	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

Este Programa, además, contempla el pago de los daños derivados de los accidentes laborales conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.557³⁵ y sus modificatorias sobre Riesgos de Trabajo, ya que los funcionarios y empleados del Gobierno de la CABA³⁶ están incluidos obligatoriamente en el ámbito de aplicación de dicha normativa³⁷. Asimismo la Ley N° 471³⁸, señala expresamente que las relaciones de empleo público de los trabajadores del Poder Ejecutivo de la CABA se rigen, entre otras normas, por la Ley ya citada³⁹.

Teniendo en cuenta que el 100% de la muestra analizada para la elaboración del presente Informe de auditoría correspondía al concepto señalado en el párrafo anterior, se estimó pertinente detallar a partir de las actuaciones relevadas, el circuito de aprobación de los pagos en cuestión:

- a) el agente damnificado denuncia el hecho ocurrido que dará lugar al reclamo, mediante formulario de "Acta por accidente de trabajo" que contempla, entre otros, los datos de fecha, lugar y descripción del mismo, firma del trabajador y de los testigos (si los hubiere). Puede resultar valiosa, además, la presentación de otros elementos de prueba que permitan acreditar las circunstancias en las que habría ocurrido el hecho;

³⁵ Boletín Oficial N° 28.242.

³⁶ "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" según la Ley.

³⁷ Art. 2, inc. 1 a).

³⁸ Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 05-08-00 (B.O.C.B.A. N° 1.026).

³⁹ Art. 1, inc. d.

- b) interviene la Dirección de Medicina del Trabajo⁴⁰ que determina, mediante la presentación de un formulario denominado “Alta médica” y en caso de existir “incapacidad”:
 - *el tipo*: temporaria o permanente, pudiendo ésta última ser parcial o total y de carácter provisorio o definitivo, o de gran invalidez⁴¹;
 - *el grado*: en base a la disminución de la capacidad laboral. Si se trata de una incapacidad permanente se aplica una tabla que pondera, entre otros factores, la edad del trabajador, el tipo de actividad, las posibilidades de reubicación laboral⁴²;
 - c) se envía el Expediente conformado a la Procuración General de la CABA a fin que dicho Organismo, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamine si el hecho denunciado encuadra en los términos de la Ley N° 24.557;
 - d) la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA (MHGC), en concordancia con los elementos reunidos en la actuación, dicta el acto administrativo que califica como accidente de trabajo o no, el hecho denunciado;
 - e) se notifica al agente damnificado, quien puede aceptar o recurrir la Resolución dictada según el ítem anterior. En este último caso, deben ofrecerse pruebas que no hayan sido susceptibles de ser agregadas oportunamente⁴³, reiterándose las etapas indicadas en los ítems c) y d);
 - f) se gira a la Dirección General de Recursos Humanos del MHGC a fin que, a través del Departamento de Ejecución Presupuestaria de Afectaciones y Despacho de la Dirección de Liquidación de Haberes, se efectúe el cálculo indemnizatorio que corresponda;
 - g) el agente toma vista de la liquidación y tiene un plazo de 5 días para impugnarla; caso contrario queda firme;
 - h) se remite a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería para que respectivamente, efectúen la imputación presupuestaria y depositen los fondos al beneficiario.
- Programa N° 23: Ley N° 471
Abarca la atención del gasto originado en la implementación de la normativa señalada, que constituye el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas.

⁴⁰ Dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA.

⁴¹ Ley N° 24.557, arts. 7 a 10.

⁴² Ley N° 24.557, arts. 7 y 8.

⁴³ Por tratarse de elementos que hubieran demorado la presentación inicial. Caso contrario, podrían ser consideradas “extemporáneas”, ya que las pruebas deben ser aportadas en una primera instancia.

Si bien la descripción del Programa sólo refiere a lo indicado precedentemente, la OGEPU amplía este concepto⁴⁴ señalando que también contiene:

- o créditos para la aplicación del Decreto N° 584-GCABA-05 (pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA);
- o los gastos originados para la puesta en marcha de la carrera administrativa aprobada por Decreto N° 583-GCABA-05;
- o el pago de las retroactividades y el encasillamiento del personal contratado en los términos del Decreto N° 948-GCABA-05;
- o las erogaciones para cubrir la gratificación excepcional no remunerativa para los agentes de la Ciudad en condiciones de acceder a un beneficio jubilatorio.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	418.249.756,00	0,00	0,00	No aplicable
	3	1	18.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
5	1	4	33.000.000,00	25.291.844,00	25.197.032,72	99,63%
TOTALES			469.249.756,00	25.291.844,00	25.197.032,72	99,63%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

▪ **Programa N° 28: Escuela de Gobierno**

Tiene por objeto:

- o desarrollar capacitación en políticas públicas y programas de calificación especializados para líderes comunitarios y representantes de partidos políticos de acuerdo a los objetivos estratégicos;
- o elaborar y difundir estudios de investigaciones sobre la administración pública dirigidos a la mejora de la gestión;
- o articular acciones de capacitación con otros centros u órganos de formación especializados.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	4	5	4.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			4.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

⁴⁴ Informe N° 09-056-DGOGPP-09 del 28-04-09 en respuesta a Nota N° 765-AGCBA-09 del 16-04-09 remitida con motivo del Proyecto de Auditoría N° 6.8.02 denominado "Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007".

Como puede observarse en el cuadro precedente, el Presupuesto sancionado ha sido reducido en su totalidad. No obstante, el 65% se destinó a un Programa creado con idénticos fines y Unidad Ejecutora⁴⁵.

▪ **Programa N° 95: Aplicaciones Financieras**

Expone la utilización de las fuentes financieras (recursos excedentes del ejercicio anterior más el endeudamiento presupuestado para el año bajo análisis) dispuestas por el Poder Legislativo.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	5	77.578.356,00	613.356.095,00	154.980.704,00	25,27%
TOTALES			77.578.356,00	613.356.095,00	154.980.704,00	25,27%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

En el ejercicio 2008 los montos devengados corresponden a anticipos de aportes de capital a favor de la empresa Coordinación Ecológica Area Metropolitana S E. (CEAMSE)⁴⁶ para ser aplicada a:

- compromisos asumidos con el objeto de dar continuidad a las nuevas obras de infraestructura encaradas en el Centro de Disposición Final (CDF) Norte;
- pago de deudas que la Sociedad tiene con contratistas y proveedores con el objeto de asegurar la normal prestación de los servicios que cumple⁴⁷. Es importante agregar que según consta en las actuaciones verificadas:
 - o el monto de la deuda vencida e impaga al 31-12-07 había alcanzado un nivel tal que, resultaba insostenible para los contratistas garantizar la continuidad del servicio en el año 2008;
 - o el Directorio de la empresa comenzó a implementar políticas tendientes a racionalizar y redistribuir sus recursos a fin de disminuir el déficit.

De acuerdo a la clasificación económica del gasto, se encuentran previstas las "Inversiones Financieras" como "Aplicaciones Financieras", y

⁴⁵ Programa N° 62 denominado "Instituto Superior de la Carrera Administrativa", dependiente del Ministerio de Hacienda (Resolución N° 263-MHGC-08 del 22-02-08).

⁴⁶ Creada por Ordenanza N° 33.691 del 03-08-77 (B.M. N° 15.577).

⁴⁷ Disposición final de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la CABA y de los Municipios del Conurbano Bonaerense. Cabe mencionar que según obran en las actuaciones relevadas, el CEAMSE afirma que se ha cursado un pedido similar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

dentro de éstas, la Partida “Aportes de Capital” destinada al Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero⁴⁸.

- **Programa N° 99: Mandas del Poder Ejecutivo**
Comprende créditos presupuestarios con las siguientes características:
 - a) se originan en decisiones del Poder Ejecutivo posteriores a la sanción de la Ley de Presupuesto. En consecuencia, el Programa no tiene Crédito Inicial;
 - b) provienen de otras Jurisdicciones;
 - c) se transfieren a la Partida N° 6.9.3 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo) en función de los convenios específicos suscriptos con las mismas.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	3	0,00	8.850.000,00	8.850.000,00	100,00%
TOTALES			0,00	8.850.000,00	8.850.000,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2008.

A modo de síntesis se menciona que:

- a) el 13-12-01 entró en vigencia el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el GCABA y la Corporación Buenos Aires Sur (CBAS)⁴⁹ (N° 69-GCABA-01)⁵⁰ en el que se establecía que dicho Organismo podría brindar asistencia técnica y profesional a otras reparticiones de la Ciudad para la ejecución de trabajos o prestación de servicios que estuvieran relacionadas con áreas de su competencia;
- b) el 31-10-05 se publicó el Convenio N° 21-GCABA-05⁵¹, complementario del anterior, en el cual la CBAS manifestaba encontrarse en condiciones de recibir mandas del Gobierno relacionadas con la gestión, puesta en marcha y ejecución de proyectos de inversión incluidos en el Sistema de Programación de Inversiones (SIPRIN)⁵²;
- c) el 29-06-06 se celebró el Convenio Específico⁵³ entre el GCABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción⁵⁴) y la CBAS, con el fin de encomendar la obra “Conjunto Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa)”, cuyo presupuesto oficial era de \$ 29.926.550,70 y en el que se establecieron determinadas obligaciones para la CBAS:

⁴⁸ Resolución N° 2.082-MHGC-07.

⁴⁹ Creada por Ley N° 470 del 05-08-00 (B.O.C.B.A. N° 1.025).

⁵⁰ B.O.C.B.A. N° 1.339 del 13-12-01.

⁵¹ B.O.C.B.A. N° 2.307 del 31-10-05.

⁵² Cláusula Primera del citado Convenio.

⁵³ Cuyo modelo había sido aprobado por Cláusula Segunda del Convenio N° 21-GCABA-05.

⁵⁴ Actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Económico.

- o presentación dentro de los cinco días corridos posteriores al cierre de cada trimestre y ante el Ministerio de Producción, de un informe de avance físico y financiero de las obras, que debe ser remitido a la DGC para su registración contable⁵⁵;
- o rendición de cuentas documentada del gasto al finalizar la ejecución de la manda, que debe ser evaluada por el Ministerio de Producción (inspección y aprobación de la obra), remitiendo la documentación a la DGC para la registración patrimonial del valor de la misma⁵⁶;
- d) por Licitación Pública N° 35-CBAS-06 se tramitó el proceso de contratación de la obra, cuya ejecución ha sido suspendida aproximadamente en septiembre de 2009 y reiniciada en el primer trimestre de 2010;
- e) el 10-07-08 se suscribió una addenda ampliatoria del Convenio Específico citado en el ítem c) por \$ 45.915.416,80;
- f) en el ejercicio auditado, el monto devengado corresponde a fondos transferidos por la DGC en virtud de las Resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 683 y 1.303 del 15-04-08 y 02-06-08 respectivamente. Estos actos administrativos respaldan las modificaciones presupuestarias aprobadas por Resoluciones N° 329-MHGC-08 del 29-02-08⁵⁷ y N° 568-MHGC-08 del 08-04-08⁵⁸ con el fin de continuar con la realización de la obra señalada.

C) EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCIÓN “OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”

Si se efectúa un análisis comparativo de los ejercicios anteriores sobre los Programas Presupuestarios que conforman la Jurisdicción, puede observarse que en el año 2008:

- a) fueron previstos 10 (diez) en la etapa de formulación del presupuesto, revirtiendo la situación señalada en Informes de Auditoría anteriores respecto de la inclusión de gastos que resultaban claramente atribuibles a otras Jurisdicciones⁵⁹. Los siguientes datos tiene por objetivo exponer esta variación:

EJERCICIOS	CRÉDITO		DEVENGADO
	ORIGINAL	VIGENTE	
	(expresado en cantidad de Programas)		
2005	9	8	7
2006	9	19	15
2007	20	25	10
2008	10	9	9

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión de los ejercicios analizados.

⁵⁵ Cláusula Séptima del Convenio Específico.

⁵⁶ Cláusula Cuarta del Convenio Específico.

⁵⁷ B.O.C.B.A. N° 2.886 del 07-03-08.

⁵⁸ B.O.C.B.A. N° 2.909 del 15-04-08.

⁵⁹ A modo de ejemplo puede mencionarse el Informe Final AGCBA N° 6.08.02 denominado “Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, año 2007”.

- b) el 100% de los que conforman el Crédito Vigente son recurrentes;
- c) el mayor incremento relativo con relación al año 2007 se advierte, a partir del próximo cuadro, en los Programas N° 95 (311%) y 19 (173%):

PROGRAMAS		DEVENGADO (cifras expresadas en pesos)				
N°	Descripción	2006	2007		2008	
		\$	\$	▲ ó ▼	\$	▲ ó ▼
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	133.001.812,50	137.118.192,20	3,09%	166.092.142,48	21,13%
17	Aportes a Entes Públicos	49.861.606,43	45.422.586,50	-8,90%	1.635.615,28	-96,40%
18	Aportes con fines sociales	16.612.433,49	19.256.180,29	15,91%	20.607.433,75	7,02%
19	Registro de agentes en disponibilidad	2.726.526,05	3.308.585,10	21,35%	9.020.125,85	172,63%
20	Fondo de transición legislativa	3.616.560,34	2.362.086,92	-34,69%	1.291.911,99	-45,31%
21	Asistencia social sin discriminar	973.424,41	1.240.265,82	27,41%	1.662.731,79	34,06%
23	Ley N° 471	22.317.113,92	35.339.777,37	58,35%	25.197.032,72	-28,70%
28	Capacitación	0,00	2.184.521,00	NA	0,00	-100,00%
95	Aplicaciones Financieras	0,00	37.672.893,70	NA	154.980.704,00	311,39%
99	Mandas del Poder Ejecutivo	48.838.758,00	6.008.106,00	-87,70%	8.850.000,00	47,30%
TOTALES		277.948.235,14	289.913.194,90	4,30%	389.337.697,86	34,29%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión de los ejercicios citados.

Nota: cabe mencionar que el ejercicio 2006 presentaba otros Programas que no han sido incluidos, ya que no fueron previstos en la formulación presupuestaria de los años siguientes. Por ende, el total no expone el gasto total de la Jurisdicción para dicho ejercicio.

- d) el aumento presupuestario introducido en el año 2008 en el Programa N° 19, cuyo detalle se presenta a continuación, encuentra parcialmente su justificación en la Resolución N° 92-MDEGC-08⁶⁰, ya que el monto total de las remuneraciones por este concepto ascendió a \$ 3.273.012,14⁶¹ (59% del total, que era de \$ 5.570.620):

⁶⁰ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 19.

⁶¹ Según datos proporcionados en Informe N° 260.073-SUBRH-10 del 29-12-10 en respuesta a Nota 3.253-AGCBA-10 del 20-12-10.

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN						Número de norma aprobatoria
Jurisdicción		Programa		Importe		
Número	Denominación	Número	Denominación	en pesos	en %	
99	Obligaciones a cargo del Tesoro	21	Asistencia social sin Discriminar	16.601	0,30%	Disposición N° 43-DGOGPP-08 Disposición N° 52-DGOGPP-08
		23	Ley N° 471	5.368.820	96,38%	Disposición N° 28-DGOGPP-08 Disposición N° 41-DGOGPP-08 Disposición N° 43-DGOGPP-08 Disposición N° 46-DGOGPP-08 Disposición N° 52-DGOGPP-08 Disposición N° 55-DGOGPP-08
60	Ministerio de Hacienda	1	Actividades Centrales del Ministerio de Hacienda	2.134	0,04%	Resolución N° 4387-MHGC-08
		24	Administración de los Fondos del G.C.A.B.A.	102.189	1,83%	
		36	Sistema de Contabilidad Gubernamental	51.737	0,93%	
		40	Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios	29.139	0,52%	
TOTALES				5.570.620	100,00%	

Fuente: elaborado por la AGCBA con datos extraídos del Informe N° 09-009-DGOPP-2010 del 14-01-10 en respuesta a Nota N° 3.375-AGCBA-09 del 29-12-09.

- e) el Programa N° 95, no sólo presenta un incremento relativo inicial respecto del año 2007, sino que además las modificaciones presupuestarias del propio ejercicio elevaron dicho monto en un 345%⁶². Cabe aclarar que el 85% (\$ 457.375.382) de las mismas fue aprobada el 31-12-08 por Resolución N° 4.387-MHGC-08, tal como se detalla en las siguientes páginas:

⁶² Ver cuadro presupuestario de Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 95.

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN					TOTALES POR JURISDICCIÓN	
Jurisdicción		Programa de origen		IMPORTE	IMPORTE	%
Número	Denominación	Número	Denominación	(en pesos)		
20	Jefatura de Gobierno	68	Créditos Ley 341/964	11.112.270,00	42.605.198,00	9,32%
		78	PRIT	14.566.867,00		
		82	Mejor vivir	2.937.539,00		
		87	Viviendas colectivas con ahorro previo	13.988.522,00		
21	Jefatura de Gabinete	17	Fortalecimiento de la descentralización	205.170,00	205.170,00	0,04%
30	Ministerio de Desarrollo Urbano	17	Acciones de enlace para la participación comunitaria	377.000,00	181.348.269,00	39,65%
		20	Recuperación de la ribera	12.010.343,00		
		24	Obras de infraestructura urbana	32.559.526,00		
		25	Ejecución y rehabilitación de obras complementarias	22.554.585,00		
		31	Desarrollo de la infraestructura de la red pluvial	40.540.723,00		
				49.981.844,00		
		42	Acciones de ordenamiento del tránsito	21.387.097,00		
		53	Planificación y desarrollo del espacio público	730.887,00		
35	Ministerio de Ambiente y	19	Servicios mortuorios	1.206.264,00	212.415.302,00	46,44%
				328.942,00		

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN					TOTALES POR JURISDICCIÓN	
Jurisdicción		Programa de origen		IMPORTE (en pesos)	IMPORTE (en pesos)	%
Número	Denominación	Número	Denominación			
	Espacio Público	24	Mantenimiento de la vía pública	141.226.874,00		
		27	Regeneración urbana y mantenimiento del alumbrado público	12.582.329,00		
		29	Mantenimiento de la red pluvial	15.420.936,00		
		30	Regeneración urbana	8.314.802,00		
		34	Mantenimiento edilicio	715.743,00		
		35	Espacios verdes	1.251.178,00		
		39	Manejo del Parque 3 de Febrero	105.232,00		
		50	Política y desarrollo del espacio público	808.769,00		
		65028	Servicio de higiene urbana por terceros	31.660.497,00		
40	Ministerio de Salud	17	Infraestructura y equipamiento	62.030.477,00	65.348.282,00	14,29%
		36	Control de zoonosis	119.261,00		
		52	Atención médica general	3.001.006,00		
		53	Atención de salud mental	21.278,00		
		54	Atención de patologías específicas	176.260,00		
45	Ministerio de Desarrollo Social	27	Hogares de día	7.667.084,00	10.443.909,00	2,28%
		31	Red Apoyo familiar soc. comunit. a adolescentes en situación de vulnerabilidad social	385.751,00		
		37	Asistencia integral a los sin techo	1.713.743,00		
		42	Asistencia inmediata ante la emergencia	296.181,00		

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN					TOTALES POR JURISDICCIÓN	
Jurisdicción		Programa de origen		IMPORTE (en pesos)	IMPORTE (en pesos)	%
Número	Denominación	Número	Denominación			
			social			
		115	Actividades comunes a los programas de deportes	381.150,00		
50	Ministerio de Cultura	1	Actividades centrales	546.250,00	50.646.078,00	11,07%
		57	Proyectos y ejecución de obras	50.099.828,00		
55	Ministerio de Educación	20	Infraestructura, mantenimiento y equipamiento	67.143.483,00	67.143.483,00	14,68%
60	Ministerio de Hacienda	51	Gestión de proyectos y convenios con el Banco Mundial	622.157,00	5.821.490,00	1,27%
		23	Recaudación tributaria	5.199.333,00		
65	Ministerio de Desarrollo Económico	44	Emergencia habitacional promoción social y hábitat	1.362.468,00	6.398.201,00	1,40%
		115	Actividades comunes a los programas de deportes	5.035.733,00		
99	Obligaciones a cargo del Tesoro	95	Aplicaciones financieras	-60.000.000,00	-185.000.000,00	-40,45%
			Aplicaciones financieras	-125.000.000,00		
TOTAL MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 4.387-MHGC-08				457.375.382,00	457.375.382,00	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2008 y de las Resoluciones enviadas con Informe N° 009-DGOGPP-10 DEL 14-01-10.

VI.- Observaciones

✓ *Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)*

- 1.- No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 64% de los gastos imputados en el ejercicio que ascienden a \$ 106.575.802,77⁶³.

Se han registrado, entre otras erogaciones, redeterminaciones de precios correspondientes a contratos de servicios de alimentación suscriptos por los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud.

Teniendo en cuenta que no se efectuaron las modificaciones pertinentes en el curso del ejercicio, se origina una distorsión en los costos de los servicios involucrados.

- 2.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no cuenta con un sistema informático desarrollado con el fin de controlar las comisiones liquidadas en cada caso por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Si bien se ha comunicado que esta situación fue modificada a partir de septiembre de 2010⁶⁴, es preciso señalar que en el ejercicio auditado, dichos controles se realizaban en forma manual.

Si se considera no sólo el volumen de las operaciones que deben ser verificadas sino también su diversidad, puede inferirse que el Organismo no posee información de calidad necesaria para la toma de decisiones en ese período⁶⁵.

✓ *Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)*

- 3.- No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04⁶⁶. Por ende puede afirmarse que no se efectúan controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.

⁶³ Ver detalle en Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 16.

⁶⁴ Informado por Nota s/n° de la Dirección de Administración y Control de la Recaudación de la AGIP, tramitada por Expediente N° 62.017-MEGyA-11 del 25-01-11 en respuesta a Nota N° 49-AGCBA-11 del 10-01-11.

⁶⁵ Señalado en Nota s/n° de la Subdirección General de Recaudación y Atención del Contribuyente de la AGIP (ex Dirección General de Rentas) del 26-09-07, en la que se solicitaba a la Dirección de Organización y Sistemas del Organismo, la creación de un Programa acorde con las necesidades derivadas de este circuito.

⁶⁶ Cláusula Segunda del citado Convenio.

Es importante destacar que ante los requerimientos cursados a las partes que deberían integrarla, se obtuvo la siguiente información:

- a) *el Ministerio de Desarrollo Urbano*⁶⁷ señaló que:
 - o no obran en dicho Organismo Libros de Actas ni documentación alguna en la que consten las decisiones adoptadas por la Comisión de marras;
 - o en los archivos, no existe información respecto de su funcionamiento;
 - o actualmente no se reúne en el ámbito de ese Ministerio;
- b) *el Instituto de la Vivienda de la CABA*⁶⁸ mencionó:
 - o la designación de 2 (dos) integrantes que mantuvieron reuniones en relación a lo dispuesto en Decreto 759/01⁶⁹;
 - o que "...por diversos motivos ajenos a ellos no mantuvieron ulteriores reuniones, diluyéndose la misma en el tiempo"⁷⁰.

Al respecto se impone aclarar que el objeto del plexo jurídico invocado, anterior al Decreto N° 1.178-GCABA-04, sólo es de aplicación para Edesur S.A. y con relación al Núcleo Habitacional Zabaleta, quedando excluidos los demás barrios carenciados;

- c) *Edenor S.A. y Edesur S.A.*⁷¹: omitieron responder este ítem de la Nota remitida por la AGCBA.

La ausencia de una Comisión Mixta deviene de suma importancia si se analizan las funciones asignadas en la normativa, a saber:

- a) análisis del consumo bimestral de los habitantes del barrio, su estado de deuda y la real necesidad de adhesión al convenio⁷², cuya vigencia es de 1 año⁷³;
- b) obligación de suministrar al Gobierno de la CABA un informe pormenorizado y suficientemente fundado respecto de la necesidad de renovación del convenio⁷⁴.

⁶⁷ Nota s/n° y sin fecha, tramitada por Carpeta Registro N° 723.702-MDUGC-10 en respuesta a Nota N° 1.784-AGCBA-10 del 05-07-10.

⁶⁸ Organismo fuera de nivel.

⁶⁹ B.O.C.B.A. N° 1.217 del 21-06-01. En la Cláusula Octava del Anexo I también se exigía la conformación de una Comisión Mixta de similar naturaleza a la prescripta en el Decreto N° 1.178-GCABA-04.

⁷⁰ Nota s/n° del 19-07-10 de la Subgerencia de Asistencia Comunitaria del citado Organismo, en respuesta a Nota N° 1.831-AGCBA-10 del 07-07-10.

⁷¹ Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem a) del 02-09-10 y Nota N° 411-DC-GMySC-10 del 16-11-10 por requerimiento N° 2.547-AGCBA-10 (ítem a) del 02-09-10 y se reiteración N° 2.935-AGCBA-10 del 25-10-10.

⁷² Cláusula Segunda del Convenio Marco.

⁷³ Cláusula Séptima del Convenio Marco y del Convenio Específico (aprobado en el art. 2 del Decreto N° 1.178-GCABA-04).

⁷⁴ Cláusula Séptima del Convenio Marco y del Convenio Específico.

Por lo antedicho, y dado que la atribución del control obra expresamente asignada en la normativa vigente, se concluye que existe un apartamiento de la misma con la correspondiente generación de responsabilidad por parte de los funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas.

- 4.- No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los Convenios Específicos pertinentes previstos en la normativa⁷⁵. Asimismo los barrios involucrados en el presente Programa no poseen los correspondientes medidores individuales⁷⁶. Esta situación se verifica en 14 núcleos carenciados de los que se ha obtenido información respecto de su inclusión en este sistema⁷⁷. Es importante recordar que observaciones de similar naturaleza han sido formuladas en Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02 y 6.08.02⁷⁸.

Estos datos han sido convalidados por:

- a) *el Instituto de la Vivienda de la CABA*⁷⁹: que remitió copia del Convenio celebrado en el año 2001 para el Núcleo Habitacional Transitorio Zavaleta dejando constancia de su desconocimiento respecto de la vigencia en el ejercicio 2008, e indicó que no recibió nuevas solicitudes de adhesión⁸⁰;
- b) *la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA*: señaló que al 29-11-10⁸¹ sólo se suscribió el Convenio N° 4.996 con Edenor S.A., cuya entrada en vigencia rige a partir del 23-12-08⁸²;
- c) *Edenor S.A.*: informó que no cuenta con convenios firmados con el Gobierno de la CABA que respondan a los modelos del Decreto N°

⁷⁵ Decreto N° 1.178-GCABA-04, art. 2° y Cláusula Primera del Convenio Marco.

⁷⁶ Cláusula Primera del Convenio Marco y del Convenio Específico.

⁷⁷ Villas 1-11-14, 3, 6, 13 bis, 15, 19, 20, 21-24, 26, 31 y 31 bis, Asentamiento Costanera Sur, Asentamiento Ex AU 7 y Los Piletones.

⁷⁸ Obligaciones a cargo del Tesoro, auditorías legales y financieras, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente. Ver www.agcba.gov.ar (Informes, Informes Finales)

⁷⁹ Nota s/n° del 19-07-10 de la Subgerencia de Asistencia Comunitaria del citado Organismo, en respuesta a Nota N° 1.831-AGCBA-10 del 07-07-10.

⁸⁰ Según la Cláusula Quinta del Convenio Marco: "Los nuevos suministros del barrio serán habilitados conforme el Reglamento de Suministro y será el cliente el que tramite el subsidio ante el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

⁸¹ Fecha de la Nota s/n° tramitada por Carpeta Registro N° 1.375.640-DGTALMH-10 en respuesta a requerimiento de Nota N° 3.039-AGCBA-10 del 11-11-10. Asimismo cabe mencionar que la información fue ratificada por Edenor S.A. mediante Nota s/n° del 20-10-10 en respuesta a Nota N° 2.819-AGCBA-10 del 12-10-10.

⁸² El ámbito de aplicación del Convenio son las Villas de Emergencia N° 31 y 31 bis para todas las facturaciones que se emitan a partir de la entrada en vigencia del contrato.

1.178-GCABA-04⁸³. Es preciso mencionar que en el año 2008 se aprobaron liquidaciones, con anterioridad a la celebración del nuevo contrato.

Por ende, los gastos imputados al Programa en el ejercicio 2008, no cumplen con los requisitos indispensables que habilitarían el pago de los consumos de energía eléctrica por parte del Gobierno de la CABA, vulnerando el principio de legalidad del gasto público.

- 5.- No es posible identificar, de la sola lectura del contrato, el plazo de duración del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la CABA y Edenor S.A. ya que:
- a) el artículo 4° establece que el mismo será “acorde a lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 3.991-MHGC-08...”;
 - b) la mentada norma no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En consecuencia, se vulnera el principio de transparencia que debe primar en todo acto administrativo.

- 6.- No se aportaron evidencias respecto de la implementación de campañas educativas con los vecinos de cada núcleo, barrio o villa que se encuentran incluidos en el presente Programa, tendientes a concientizar sobre el uso eficiente de energía eléctrica que incluye además, según la normativa aplicable⁸⁴, la donación e instalación de lámparas eficientes compactas.

Al respecto es dable señalar que, ante las consultas efectuadas:

- a) el *Ministerio de Desarrollo Urbano* omitió responder ese ítem⁸⁵;
- b) *Edenor S.A.* no realizó comentario alguno⁸⁶;
- c) *Edesur S.A.* no se expidió sobre el ejercicio auditado. No obstante informó que, en el marco del Decreto N° 759/01, se acordó para el Núcleo Habitacional Zabaleta “...la realización de charlas conjuntas para la educación y control del consumo de energía eléctrica, entregándose en el año 2002 lámparas de bajo consumo...”⁸⁷, sin aportar documentación que respalde tal afirmación.

⁸³ Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem b) del 02-09-10.

⁸⁴ Cláusulas Tercera y Quinta del Convenio Marco (Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04).

⁸⁵ Nota s/n° y sin fecha, tramitada por Carpeta Registro N° 723.702-MDUGC-10 en respuesta a Nota N° 1.784-AGCBA-10 (ítem d) del 05-07-10. Según la Cláusula Tercera mencionada, la correcta distribución de las lámparas debe ser verificada por la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

⁸⁶ Nota s/n° del 22-09-10 en respuesta a Nota N° 2.548-AGCBA-10 (ítem b) del 02-09-10.

⁸⁷ Nota N° 411-DC-GMySC-10 del 16-11-10 en respuesta a Nota N° 2.547-AGCBA-10 del 02-09-10, reiterada por Nota N° 2.935-AGCBA-10 del 25-10-10.

En síntesis, la Administración no cuenta con elementos que permitan verificar el estricto cumplimiento de las premisas establecidas en la normativa vigente para la adhesión de nuevos suministros al Programa. Esta omisión genera responsabilidad por parte los funcionarios y/o empresarios involucrados.

✓ *Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)*

7.- No es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los cargos imputados, dado que:

- a) los montos registrados en el presente Programa integran la liquidación general de sueldos del personal de Planta Permanente, para el que se utiliza un sistema incompatible con el SIGAF (a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión);
- b) en las actuaciones seleccionadas en la muestra sólo obran resúmenes globales en los que no es posible identificar agentes;
- c) no existe coincidencia en la información proporcionada por la Dirección de Sistematización (DS)⁸⁸ y el Departamento de Evaluaciones de Necesidades y Planificación (DENyP)⁸⁹, de acuerdo al siguiente detalle:
 - c.1) se detectaron 9 agentes pertenecientes al RAD que no están incluidos en la base de datos de la DS⁹⁰ (3% del total informado por el DENyP que asciende a 350 personas), razón por la que no se puede determinar el importe de los haberes correspondientes que afectan al presente Programa;
 - c.2) se encuentran imputados al RAD según la DS, 17 agentes cuyos sueldos totalizan \$ 108.253,58 y que no fueron informados por el DENyP⁹¹;
 - c.3) el monto de la nómina salarial obrante en la base de datos del DS difiere en \$ 3.007.208,49 con el importe devengado en la

⁸⁸ Proporcionó, mediante Informe N° 260.073-SUBRH-10 del 29-12-10 en respuesta a Nota N° 3.253-AGCBA-10 del 20-12-10, la nómina salarial de los agentes incluidos en el RAD.

⁸⁹ Envío a través del Informe N° 250.110-DGPRH-10 del 03-12-10 en respuesta a Nota N° 3.083-AGCBA-10 del 25-11-10, listado del personal del Registro, altas y bajas del ejercicio 2008 (sin datos de haberes mensuales, ya que no cuentan con dicha información).

⁹⁰ Fichas Municipales N°: 235.613; 249.147; 277.637; 278.938; 279.065; 281.257; 324.490; 363.292 y 390.345.

⁹¹ Los primeros 10 casos, que ascienden a \$ 64.865,76, corresponden a las Fichas Municipales N°: 107.890; 146.094; 152.603; 153.992; 166.382; 173.494; 195.805; 234.810; 296.435 y 324.675 y están imputados en la Partida N° 9901.0040 (denominada "RAD- Reducción de estructuras") según datos proporcionados por dicha Dirección y que, de acuerdo a información obtenida a través del DENyP, podría responder a gratificaciones abonadas a agentes que habían pertenecido al citado Registro por aplicación del Decreto N° 584 del 05-05-05. Los 7 casos restantes (\$ 43.387,82) están identificados con las siguientes Fichas Municipales: N° 151.623; 235.762; 276.262; 287.311; 297.426; 309.635 y 317.349.

Cuenta de Inversión (representa el 33% del total) tal como puede observarse en el cuadro que se presenta a continuación:

Nº PARTIDAS S/ DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN	IMPORTE (en pesos)
99.010.040	64.865,76
99.010.049	0,00
99.010.050	0,00
99.110.040	5.875.653,09
99.110.050	72.398,51
99.110.410	0,00
99.119.999	0,00
TOTAL s/Informe Nº 260.073-SUBRH-10	6.012.917,36
TOTAL DEVENGADO s/ Cuenta de Inversión 2008	9.020.125,85
DIFERENCIA	3.007.208,49

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Informe mencionado y la Cuenta de Inversión 2008.

Por lo expuesto precedentemente, puede concluirse que la información evidencia falta de integridad, confiabilidad y verificabilidad⁹².

✓ *Con respecto al Programa Nº 20 (Fondo de Transición Legislativa)*

8.- El gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2008 no refleja las liquidaciones del ejercicio, ya que:

- a) el 99% del total, que asciende a \$ 1.290.654,50 corresponde a imputaciones del período julio- noviembre de 2007. Es preciso destacar, además, que no se registró al cierre del ejercicio 2008 la liquidación de diciembre de 2007 que ascendía a \$ 258.130,90⁹³, movimiento que tampoco se presenta en la base de transacciones proveniente del SIGAF del año 2009 consultada al efecto;
- b) no se encuentran contabilizados los montos de las liquidaciones del ejercicio auditado. Por este motivo fue factible transferir el saldo no utilizado al 31-12-08, que ascendía a \$ 2.545.346, para cubrir gastos de otras Jurisdicciones⁹⁴. Asimismo, se observa que no están registrados en la base de transacciones 2009.

En consecuencia:

- a) se vulneran los criterios de registración para las distintas etapas del gasto. Cabe recordar que, para la Partida Nº 1.1.1 que se afecta en este caso, la normativa establece que el devengamiento se produce con la prestación del servicio⁹⁵;

⁹² Disposición Nº 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. Nº 1.644).

⁹³ Según datos obrantes en Informe Nº 212.522-DGRH-07 del 21-12-07.

⁹⁴ Resolución Nº 4.387-MHGC-08 del 31-12-08.

⁹⁵ Resolución Nº 41-SHyF-01 del 12-01-01, Anexo I (Inciso 1) (B.O.C.B.A. Nº 1.115).

b) la información no cumple con los atributos de oportunidad y sistematicidad⁹⁶.

9.- Se observa una demora promedio de 134 días para la contabilización en el SIGAF de las liquidaciones correspondientes al Fondo Compensador de la Planta Permanente y Complementaria de la Legislatura de la CABA⁹⁷.

Asimismo es importante mencionar que:

- a) este indicador excede en un 70% al registrado en el ejercicio 2007, año en que la demora ascendía, en promedio, a 79 días;
- b) si bien la Dirección de Liquidación de Haberes deja constancia en el mes de enero de 2008 respecto del "...traspapelamiento involuntario..." dado el "...importante volumen de actuaciones que se diligencian..."⁹⁸, la base de transacciones, tal como se señala en la observación anterior, evidencia que esta situación no se ha regularizado durante el ejercicio.

Puede afirmarse entonces que si los datos no son procesados en tiempo oportuno, la información carece de confiabilidad⁹⁹.

10.- No fue posible determinar el monto devengado en el ejercicio 2008 por el concepto bajo análisis, ya que las nóminas de los agentes y sus respectivos sueldos básicos remitidas por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, no contaba con los informes pertinentes que indican las transferencias autorizadas por mes.

11.- Se mantiene la dilación observada en Informes AGCBA anteriores¹⁰⁰ respecto de la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante.

Las nóminas remitidas por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA y la Dirección General de Administración indican que, al cierre del ejercicio 2008¹⁰¹, 98 agentes aún cobran sus

⁹⁶ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644).

⁹⁷ El cálculo ha sido realizado teniendo en cuenta la fecha del Informe elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos luego de la revisión del cálculo presentado por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA y la fecha de imputación en la base de transacciones de cada ejercicio.

⁹⁸ Informe N° 466-DGRH-08 del 22-01-08 agregado a la Nota N° 4.403-SA-07 por la que se tramitó la liquidación del mes de septiembre de 2007.

⁹⁹ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644).

¹⁰⁰ N° 6.07.02 y 06.08.02 (Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicios 2006 y 2007 respectivamente).

¹⁰¹ La cantidad no varía en forma significativa si se analiza la nómina salarial de otros meses del año.

haber de un fondo que estaba destinado a cubrir en forma transitoria (de allí su nombre) las diferencias salariales del personal relocalizado¹⁰² como así también los haber de aquellos que se encuentran pendientes de reubicación¹⁰³.

✓ *Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)*

12.- No fue ejecutado el 75% (\$ 458.375.391) del Crédito Vigente.

Cabe recordar que con fecha 31-12-08 se aprobó la Resolución N° 4.387-MHGC-08 que incrementa el Presupuesto Sancionado para el Programa en \$ 457.375.382. El origen de dicho aumento proviene de diversas Jurisdicciones del Gobierno de la CABA, cuyos Programas han sido reducidos en forma equivalente. El resultado de esta modificación, por ende, disminuye el saldo no utilizado y la sub-ejecución presupuestaria de los mismos.

A modo de ejemplo, puede mencionarse que:

- a) en el Programa N° 20 (Recuperación de la Ribera) de la Jurisdicción N° 30 (Ministerio de Desarrollo Urbano), que conforme a la Cuenta de Inversión 2008 refleja apenas una sub-ejecución del 0,21%, habría presentado el 44% de no haberse dictado la Resolución analizada;
- b) idéntica situación se observa en el Programa N° 56 (Proyectos de Ingeniería) del citado Ministerio: del 8% que se expone, se arribaría a un 59% de sub- ejecución presupuestaria;
- c) una variación del 32% se originaría en el Programa N° 27 (Hogares de Día) de la Jurisdicción N° 45 (Ministerio de Desarrollo Social), dado que los \$ 2 de saldo no utilizado según la Cuenta de Inversión, ascenderían a \$ 7.667.086.
- d) para un análisis detallado de lo descripto, se remite al **Anexo V**¹⁰⁴.

Asimismo, si se analizan las metas físicas de los Programas afectados, puede observarse que el acto administrativo en cuestión, no generó ajuste alguno en este sentido.

En consecuencia, la Cuenta de Inversión del ejercicio no expone la ejecución real del Presupuesto de los Programas involucrados dificultándose, además, la evaluación de su gestión.

¹⁰² Ley N° 362.

¹⁰³ Ley N° 207, arts. 2 y 3.

¹⁰⁴ Cabe mencionar que el análisis presentado en dicho Anexo sólo corresponde a aquellos Programas de la Resolución N° 4.387-MHGC-08 cuyos Créditos fueron destinados al Programa N° 95 de la Jurisdicción N° 99.

✓ *Con referencia al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)*

- 13.- No ha sido previsto el plazo de ejecución de la obra Conjunto Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa) en el Convenio Específico que, con fecha 29-06-06, fuera celebrado entre el Gobierno de la CABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es importante señalar que sólo se establece que "...la Corporación dará comienzo al proceso licitatorio cuando se haga efectiva la transferencia por el total del presupuesto anual de la obra encomendada."¹⁰⁵ Esta omisión deviene en cierta discrecionalidad respecto del plazo de conclusión de la obra, situación que puede dar origen a una ineficiente gestión de los fondos públicos.

- 14.- No consta el año en que se ha perfeccionado el convenio específico analizado¹⁰⁶. Si bien su identificación ha resultado factible en función de otros elementos evaluados durante las tareas de auditoría, es dable indicar que la misma observación fue señalada en los Informes Finales AGCBA N° 6.07.02 y 6.08.02¹⁰⁷ sin que, en el descargo pertinente, se haya informado saneamiento alguno de dicho acto.

VII.- Recomendaciones

✓ *Sobre el Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)*

- 1.- Dictar, sin excepción, los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones presupuestarias a fin de exponer los gastos en las Jurisdicciones y Programas correspondientes.
- 2.- Efectuar un seguimiento continuo del aplicativo desarrollado para el control de las comisiones liquidadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de eliminar los controles manuales realizados hasta la fecha de solicitud de la información (enero de 2011).

✓ *Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)*

- 3.- Se recomienda:

- a) instar los procedimientos pertinentes a efectos que se cumpla con el control físico de los consumos de energía sustentados con fondos públicos;
- b) dar intervención a la Procuración General.

¹⁰⁵ Cláusula Tercera del Convenio Específico de marras.

¹⁰⁶ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 8 (Forma del acto administrativo).

¹⁰⁷ Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, años 2006 y 2007 respectivamente.

- 4.- Suscribir los Convenios Específicos que establece la normativa aplicable sobre la materia, con el objeto de regularizar la actual situación que, al momento de finalización del presente Informe (mayo de 2011) continuaba sin resolver.
- 5.- Proceder al saneamiento del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la CABA y Edenor S.A. a fin que sea posible conocer el plazo de duración a partir de su simple lectura. Asimismo se recomienda ordenar, sin excepción, la publicación de todo acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 6.- Se recomienda:
 - a) implementar las campañas educativas previstas en el Decreto N° 1.178-GCABA-04;
 - b) proceder a la donación e instalación de lámparas eficientes compactas en concordancia con la normativa señalada anteriormente y generar un circuito que permite verificar su efectivo cumplimiento;
 - c) dar intervención a la Procuración General de la CABA.
- ✓ *Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)*
- 7.- Compatibilizar el sistema de liquidación de haberes con el SIGAF o, en su defecto, desarrollar mecanismos de control por oposición que garanticen la integridad y confiabilidad de la información y que permitan ser verificados.
- ✓ *Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)*
- 8.- Imputar los gastos en el ejercicio en que se devengan y en los Programas Presupuestarios que corresponda en cada caso.
- 9.- Agilizar la registración de las transacciones en el SIGAF con el fin de producir información confiable y oportuna.
- 10.- Implementar controles entre los datos obrantes en el SIGAF con los provenientes de la Dirección General de Administración y la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA a fin de proporcionar información confiable y susceptible de verificación.
- 11.- Redistribuir en forma adecuada la imputación de las erogaciones originadas en haberes del personal de la Legislatura, con el objetivo de exponer adecuadamente los gastos en la Cuenta de Inversión y evitar la utilización de créditos en la Jurisdicción N° 99 por varios ejercicios económicos, vulnerando la característica de transitoriedad implícita en la Ley N° 207.

✓ *Con relación al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)*

12.- Exponer la ejecución presupuestaria real del gasto a fin de reflejar la gestión de gobierno a través de la Cuenta de Inversión tanto en términos financieros como físicos.

✓ *Con referencia al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)*

13.- Incluir el plazo de ejecución entre las cláusulas de los Convenios Específicos suscriptos con motivo de encomiendas efectuadas por el Poder Ejecutivo, que tengan por objeto la ejecución de obras públicas.

14.- Se reitera la recomendación de proceder al saneamiento del acto administrativo observado (Convenio Específico del 29-06, en el que no consta año, celebrado entre el Gobierno de la CABA, a través del Ministerio de Producción, y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.).

VIII.- Conclusión

Del análisis de los Programas Presupuestarios que conforman la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), se observan las siguientes debilidades, algunas de las cuales ya han sido señaladas en auditorías anteriores, a saber:

- a) no hay evidencias respecto del funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la normativa vigente para el Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) que habilita el pago de los consumos de energía eléctrica a villas y núcleos habitacionales transitorios por parte del Gobierno de la CABA. En consecuencia:
 - o se incluyen barrios que no poseen medidores individuales;
 - o no han sido suscriptos los Convenios Específicos correspondientes, vulnerando el principio de legalidad del gasto;
 - o no se efectúan controles físicos sobre los consumos, si bien los presupuestos y procedimientos para la concesión y renovación del subsidio han sido previstos;
 - o no se llevó a cabo la implementación de la campaña educativa con los vecinos ni existen pruebas respecto de la donación e instalación de lámparas eficientes compactas;
- b) no existe compatibilidad entre el sistema de liquidación de haberes y el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión. Esta situación afecta el control de los Programas N° 19 y 20 (Registro de agentes en disponibilidad y Fondo de transición legislativa respectivamente), no resultando posible, en

consecuencia, opinar respecto de la integridad y confiabilidad de la información;

- c) no se encuentran debidamente expuestos los gastos en la Cuenta de Inversión 2008 ya que:
- o se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos (Programa N° 16- Otras erogaciones no asignables a Programas);
 - o no se encuentran contabilizados en el período en que han sido devengados (Programa N° 20- Fondo de Transición Legislativa);
 - o se refleja una sub-ejecución presupuestaria en el Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras) por \$ 457.375.382, originada en una modificación emitida el 31-12-08 y cuyos créditos provienen de otras áreas de Gobierno. Por ende, se disminuye el saldo no utilizado en dichas Jurisdicciones, que incide en forma directa sobre el nivel de ejecución, sin que estos cambios tengan su correlato en las metas físicas programadas oportunamente.

En consecuencia, y conforme a las irregularidades mencionadas en el ítem a), las que han sido advertidas en los Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02 y 6.08.02 se recomienda dar intervención a la Procuración General de la CABA.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-1998 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-1999 B.O.C.B.A. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-1999 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Decreto N° 1.510	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
6	Decreto N° 2008	14-11-2003 B.O.C.B.A N° 1.818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.
Normativa presupuestaria			

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
7	Ley N° 2.571	05-12-07 B.O.C.B.A N° 2.847	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2008.
8	Decreto N° 2.139	28-12-07 B.O.C.B.A N° 2.847	Promulga la Ley N° 2.571.
9	Decreto N° 25	11-01-08 B.O.C.B.A N° 2.852	Se distribuyen los créditos aprobados por Ley N° 2.571.
10	Ley N° 2.643	06-03-08 B.O.C.B.A N° 2.908	Modifica la Ley N° 2.571. Corrige la errata de la Planilla N° 45 anexa al art. 1 de dicha Ley.
11	Ley N° 2.810	24-07-08 B.O.C.B.A N° 2.996	Modifica la Ley N° 2.571 (art. 4°). Faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de deuda contraídas al 31-12-07.
12	Ley N° 2.851	04-09-08 B.O.C.B.A N° 3.018	Modifica el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad. Se amplía el Fondo de Preservación, Reparación y Finalización de obras del Palacio Legislativo.
13	Ley Nacional N° 26.124	02-08-06 B.O. del 08-08-06	Modifica el art. 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
14	Decreto N° 1.014	07-08-06 B.O. del 08-08-06	Promulga la Ley N° 26.124.
15	Decreto N° 39	15-01-08 B.O.C.B.A N° 2.853	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
16	Resolución N° 41-SHyF-01	12-01-01 B.O.C.B.A N° 1.115	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas de afectación del gasto.
17	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.
18	Resolución N° 1.375-SHyF-03	21-05-03 B.O.C.B.A N° 1.702	Delegación de facultades conjuntas para disponer sobre la tramitación de contratos de locación de servicios y de obra.
19	Decreto N° 2.128	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
20	Decreto N° 469	30-10-96 B.O.C.B.A N° 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.
21	Resolución N° 2.082-MHGC-07	16-07-07 B.O.C.B.A N° 2.739 Anexos en B.O.C.B.A. N° 2.797	Aprueba actualización de Clasificaciones de Recursos y Gastos del Gobierno de la CABA a ser utilizado en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2008. Deroga las Resoluciones N° 46-SHyF-04, N° 2.061-SHyF-05 y N° 764-MHGC-07 (sólo art. 1°).
22	Resolución N° 77-MHGC-08	24-01-08 B.O.C.B.A N° 2.863	Se modifican las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la CABA aprobadas por Resolución N° 2.082-MHGC-07.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
23	Resolución N° 2.599-MHGC-08	25-08-08 B.O.C.B.A N° 3.011	Modifica descripciones de Partidas del Clasificador Presupuestario de Recursos y Gastos.
24	Resolución N° 2.988-MHGC-08	23-09-08 No publicada	Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley N° 2.810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
25	Resolución N° 3.220-MHGC-08	09-10-08 No publicada	Se incorpora la Partida 3.5.7 (Correos y Telecomunicaciones) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
Programa N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)			
26	Ley Nacional de Expropiación N° 21.499-77	17-01-77 B.O. N° 23.581	Expropiación Inversa art. 24.
Programa N° 17 (Aportes a Entes Públicos)			
27	Ley Nacional N° 23.510	13-05-87 B.O. del 11-06-87	Creación de Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
28	Decreto Nacional N° 344	16-03-89 B.O. del 22-03-89	Se reglamenta la Ley Nacional N° 23.510.
29	Ley Nacional N° 23.548	07-01-88 B.O. del 26-01-88	Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.
Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)			

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
30	Ordenanza N° 34.296	04-07-78 B.M N° 15.811	Otorga un subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
31	Decreto N° 714-PEN-92	28-04-92 B.O. del 26-06-92	Se dispone la constitución de las sociedades EDENOR S.A. y EDESUR S.A.
32	Convenio entre Edesur S.A. y la ex M.C.B.A.	04-08-93	Se establecen las bases sobre las que se coordinará y concretará el aporte técnico y económico tendiente a la provisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y alumbrado en villas de emergencia y núcleos habitacionales transitorios de la Ciudad.
33	Decreto N° 624	05-04-99 B.O.C.B.A. N° 673	Se encomienda a la Secretaría de Hacienda y Finanzas definir y llevar adelante la reforma de las modalidades de Administración, Control, Gestión y Contratación de los Servicios de Electricidad, Telefonía Básica y Celular, Gas y Agua en el ámbito de la Administración del Gobierno de la CABA.
34	Ley N° 210	29-06-99 B.O.C.B.A. N° 752	Ente Único Regulador de Servicios Públicos.
35	Resolución N° 2.365-SHyF-99	23-09-99 B.O.C.B.A. N° 793	Se faculta a la Dirección General de Contaduría para afectar las etapas presupuestarias del gasto referente a los servicios públicos básicos.
36	Decreto N° 759	12-06-01 B.O.C.B.A. N° 1.217	Incorporación del Barrio Zabaleta en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
37	Ley N° 1.251	04-12-03 B.O.C.B.A N° 1.853	Creación del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC).
38	Decreto N° 1.178	06-07-04 B.O.C.B.A N° 1.984	Incluye el consumo de energía eléctrica de los grupos habitacionales, villas de emergencia y barrios carenciados de la CABA en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
39	Resolución N° 3.284-DGRy DGC-04	20-09-04 B.O.C.B.A N° 2.033	Se establece el circuito administrativo y aprueba los formularios para el pago de la contribución obligatoria por ingresos para las empresas de electricidad.
40	Ley N° 2.568	05-12-07 B.O.C.B.A. N° 2.840	Ley Tarifaria para el ejercicio 2008.
41	Decreto N° 2.128	27-12-07 B.O.C.B.A. N° 2.840	Promulga la Ley N° 2.568.
42	Resolución N° 3.991-MHGC-08	01-01-08 No publicada	Delegación de facultades.
43	Resolución N° 1.036-MHGC-08	15-05-08 B.O.C.B.A N° 2.936	Se crea la Comisión prevista en el art. 4° del Decreto N° 624-GCABA-99.
Programa N° 19 (Registro de Agentes en disponibilidad- RAD)			
44	Decreto N° 2.182	10-11-03 B.O.C.B.A N° 1.818	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la C.A.B.A.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
45	Resolución N° 92-MDEGC-08	16-03-08 B.O.C.B.A N° 2.892	Se transfiere al RAD una nómina de agentes pertenecientes a la Unidad fuera de nivel Parque de la Ciudad.
46	Resolución N° 332-MHGC-08	06-03-08 B.O.C.B.A N° 2.890	Se evaluará y capacitará al personal destinado al RAD como consecuencia de la aplicación de la Resolución N° 92-MDEGC-08.
47	Acta de Directorio N° 3/08 del Instituto Superior de la Carrera del GCABA	18-03-08	Se crea el Programa denominado "Reinserción laboral para empleados en situación de disponibilidad del Gobierno de la CABA" (PREL).
Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)			
48	Ordenanza N° 52.237-CD-97	14-11-97 B.O.C.B.A N° 331	Se crea el Fondo de Transición Legislativa para el personal de Planta permanente del ex Consejo Deliberante.
49	Ley N° 207	24-06-99 B.O.C.B.A N° 740	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.
50	Decreto N° 1.392	12-07-99 B.O.C.B.A N° 740	Promulga la Ley N° 207.
51	Ley N° 362	08-05-00 B.O.C.B.A N° 941	Crea la Planta complementaria de la Legislatura de la C.A.B.A
Programa N° 21 (Asistencia social sin discriminar)			
52	Decreto N° 6.865-MCBA-1979	23-11-79 B.M. N° 16.169	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
53	Ley Nacional N° 24.557	13-09-95 B.O. N° 28.242	Ley sobre Riesgos de Trabajo.
54	Decreto N° 535	03-10-95 B.O N° 28.242	Promulga la Ley Nacional N° 24.557.
55	Ley Nacional N° 24.938	18-12-97 B.O. del 31-12-97	Modifica la Ley Nacional N° 24.557.
56	Decreto N° 839	20-07-98 B.O. del 23-07-98	Se establece el incremento del tope del capital que se integrará para la prestación establecida en la Ley N° 24.557, art. 15°, apartado 2.
57	Decreto N° 1.278	28-12-00 B.O. del 03-01-01	Modifica la Ley N° 24.557.
Programa N° 23 (Ley N° 471)			
58	Ley N° 471	05-08-00 B.O.C.B.A N° 1.026	Sanciona el régimen de empleo para el personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo.
59	Decreto N° 583	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Modifica el escalafón general para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la CABA.
60	Decreto N° 584	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Establece pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
61	Decreto N° 948	24-06-05 B.O.C.B.A N° 2.238	Adecua contratos de locación de servicios al régimen del art. 39 de la Ley N° 471. Régimen de trabajadores por tiempo determinado.
Programa N° 28 (Capacitación)			
62	Decreto N° 726	18-05-07 B.O.C.B.A N° 2.691	Se crea el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la CABA.
Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)			
63	Ordenanza N° 33.691	03-08-77 B.M. N° 15.577	Creación del CEAMSE.
64	Decreto N° 2.143	28-12-07 B.O.C.B.A N° 2.847	Se deroga el Decreto N° 1.289/07 y 1.381/07 (modificadorio del anterior). Se autoriza a funcionarios a autorizar gastos de acreditarse determinados recaudos.
65	Decreto N° 329	14-04-08 B.O.C.B.A N° 2.911	Se modifica parcialmente el Decreto N° 2.143/07. Se delegan facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos y tasas, para liquidar haberes y para aprobar rendiciones de cuentas y gastos de imprescindible necesidad.
Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)			

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
66	Ley N° 470	05-08-00 B.O.C.B.A N° 1.025	Crea la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
67	Convenio N° 69- GCABA-01	05-12-01 B.O.C.B.A N° 1.339	Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Gobierno de la CABA y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. para brindar asistencia técnica y profesional para la ejecución de trabajos o prestación de servicios relacionadas con áreas de su competencia.
68	Convenio N° 21- GCABA-05	21-10-05 B.O.C.B.A N° 2.307	Convenio complementario del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia N° 69-GCABA-01 con la Corporación Buenos Aires Sur S.E. Se aprueba modelo de Convenio Específico.
Otra normativa			
69	Decreto N° 1.721	01-12-97 B.O.C.B.A N° 341	Fondo Compensador por prestaciones de alta complejidad.
70	Ley N° 19	07-04-98 B.O.C.B.A N° 439	Modifica Decreto N° 1.721/97.

MUESTRA DE ACTUACIONES

(clasificadas por Programa Presupuestario)

PROGRAMA	NÚMERO DE ORDEN	ACTUACIÓN			FORMULARIO				TOTALES POR PROGRAMA
		TIPO	NÚMERO	AÑO	FECHA IMPUTACIÓN	TIPO	NÚMERO	IMPORTE (en pesos)	(en pesos)
16	1	Carpeta	2223	2008	31-03-08	C41	16487	967.002,09	
	2	Carpeta	6151	2008	08-10-08	C41	83259	962.221,00	
								816.252,33	
	3	Carpeta	6152	2008	05-11-08	C41	96377	81.958,42	
								246.958,62	
					31-12-08	C55	13126	-75.892,46	
								-228.680,54	
	4	Nota	8037	2008	30-12-08	C55	11070	10.000.000,00	
	5	Nota	4591	2009	31-12-08	C41	149763	88.577,66	
					31-12-08	C41	149749	265.255,29	
	6	Nota	1267	2008	18-03-08	C41	6315	59,13	
7	Nota	792	2008	15-02-08	C41	1427	70.456,67		
8	Nota	3518	2008	28-07-08	C41	50242	18.534,98		
9	Nota	3496	2008	22-07-08	C41	47912	190.757,00		
17	10	Nota	99	2009	31-12-08	C55	13466	43.960,00	13.403.460,19
	11	Nota	100	2008	30-09-08	C55	11825	408.113,49	
					01-07-08	C55	3622	345.943,00	
					31-01-08	C55	314	754.056,49	
	12	Nota	101	2009	31-12-08	C55	13465	13.542,30	
13	Registro	76	2008	14-03-08	C41	5986	70.000,00		
18	14	Carpeta	2111	2008	08-05-08	C41	17762	505.512,04	1.635.615,28
	15	Carpeta	686	2008	08-04-08	C41	9071	17,37	
	16	Carpeta	6636	2008	21-11-08	C41	106219	747,42	

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

19	17	Carpeta	6637	2008	21-11-08	C41	106225	1.180,29	4.746.302,20
					21-11-08	C41	106224	4.493,49	
	18	Carpeta	8236	2008	31-12-08	C41	128048	1.347,09	
					31-12-08	C41	128047	4.472,84	
					31-12-08	C41	128045	710,35	
	19	Carpeta	5051	2008	27-08-08	C41	64130	1.633.544,06	
	20	Carpeta	666	2008	01-04-08	C41	4331	1.223.189,31	
	21	Carpeta	664	2008	10-03-08	C41	4316	3.291,21	
	22	Carpeta	685	2008	29-07-08	C41	8967	1.096.313,74	
	23	Carpeta	8232	2008	31-12-08	C41	125350	16.133,04	
	24	Carpeta	5052	2008	27-08-08	C41	64211	255.349,95	
	25	Liquidación	4081	2008	09-04-08	C41	9610	1.152,93	
					30-04-08	C41	15619	4.661,79	
	26	Liquidación	4082	2008	30-04-08	C41	15691	116.054,48	
	27	Liquidación	420081	2008	28-04-08	C41	14595	16.856,81	
								8.090,09	
								645.200,50	
	28	Liquidación	10082	2008	30-10-08	C41	93728	95.123,22	
					10-11-08	C41	98214	3.228,47	
								95.123,22	
	29	Liquidación	1020081	2008	29-10-08	C41	93034	2.007,59	
								10.641,81	
								10.451,61	
								1.317,77	
								525.792,54	
	30	Liquidación	5081	2008	12-05-08	C41	18946	3.979,89	
					30-05-08	C41	26571	11,67	
	31	Liquidación	5082	2008	30-05-08	C41	26610	116.397,52	

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

	32	Liquidación	520081	2008	28-04-08	C41	25726	14.483,81	2.325.834,11
								8.149,09	
								647.109,30	
20	33	Liquidación	1081	2008	11-01-08	C41	109	724,66	1.291.902,87
	34	Liquidación	2081	2008	11-02-08	C41	1115	523,71	
	35	Nota	4403	2008	19-03-08	C55	844	258.130,90	
	36	Nota	4404	2007	19-03-08	C55	841	258.130,90	
	37	Nota	4500	2007	19-03-08	C55	839	258.130,90	
	38	Nota	4735	2008	19-03-08	C55	836	258.130,90	
					19-03-08	C55	834	258.130,90	
21	39	Expediente	34633	2005	02-05-08	C41	16405	2.033,81	163.818,55
	40	Expediente	61092	2005	17-03-08	C41	6438	5.492,92	
	41	Expediente	47156	2003	25-04-08	C41	14133	13.210,45	
	42	Expediente	63693	2005	03-04-08	C41	8252	15.716,11	
	43	Expediente	86325	2006	20-10-10	C41	88229	23.157,04	
	44	Expediente	79319	2003	15-09-08	C41	73936	30.000,00	
	45	Expediente	81895	2005	26-08-08	C41	63711	34.171,13	
	46	Expediente	68458	2007	08-10-08	C41	83677	40.037,09	
23	47	Liquidación	25105	2008	21-01-08	C41	274	1.015,42	
	48	Liquidación	22921	2008	20-08-08	C41	61743	1.197,25	
	49	Liquidación	201062	2008	30-01-08	C41	665	657,00	
	50	Liquidación	21263	2008	27-05-08	C41	25288	1.250,00	
	51	Liquidación	20310	2008	16-04-08	C41	11131	1.250,00	
	52	Liquidación	202461	2008	30-01-08	C41	680	1.435,57	
	53	Liquidación	251101	2008	21-01-08	C41	275	1.435,57	
	54	Liquidación	20915	2008	09-04-08	C41	9346	1.478,89	
	55	Liquidación	209311	2008	21-04-08	C41	12257	962,28	
	56	Liquidación	212222	2008	21-04-08	C41	12369	922,17	

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

	57	Liquidación	27398	2008	28-11-08	C41	109468	1.250,00	
	58	Liquidación	1767	2008	21-11-08	C41	106580	1.100,01	
	59	Liquidación	26453	2008	18-12-08	C41	121308	1.100,01	
	60	Liquidación	27425	2008	29-12-08	C41	123886	2.450,55	
	61	Liquidación	1047	2008	18-06-08	C41	33470	915,13	
	62	Liquidación	1713	2008	21-11-08	C41	106557	1.187,53	
	63	Liquidación	26445	2008	18-12-08	C41	121309	1.187,53	20.794,91
95	64	Nota	6027	2008	18-09-08	C41	74333	10000000,00	
	65	Nota	6123	2008	23-09-08	C41	76051	5000000,00	
	66	Nota	6395	2008	06-10-08	C41	80963	10000000,00	
	67	Registro	59	2008	29-01-08	C41	777	4.200.000,00	
					29-01-08	C41	778	8.603.804,00	
	68	Registro	632	2008	18-04-08	C41	11899	12.500.000,00	
	69	Registro	690	2008	15-05-08	C41	21135	9.000.000,00	
	70	Registro	732	2008	15-05-08	C41	21137	9.500.000,00	
	71	Registro	774	2008	26-11-08	C41	108902	6.300.000,00	
					20-11-08	C41	105604	7.000.000,00	
	72	Registro	809	2008	11-06-08	C41	32384	13.500.000,00	
	73	Registro	835	2008	28-02-08	C41	3054	15.000.000,00	
	74	Registro	923	2008	28-07-08	C41	50375	5.274.552,00	
	75	Registro	1114	2008	11-09-08	C41	70587	5.000.000,00	
	76	Registro	1194	2008	07-10-08	C41	82310	6.602.348,00	
	77	Registro	1203	2008	10-11-08	C41	99055	7.500.000,00	
					17-10-08	C41	87069	5.000.000,00	
	78	Registro	1347	2008	04-12-08	C41	111866	15.000.000,00	154.980.704,00
99	79	Nota	96-CBAS	2008	14-04-08	C41	11089	2.212.500,00	
	80	Nota	330-CBAS	2008	26-05-08	C41	29215	6.637.500,00	8.850.000,00
TOTALES								187.418.432,11	187.418.432,11

ANEXO III

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DEFINIDAS PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

- o **PROGRAMA N° 16 (Otras erogaciones no asignables a Programas)**
 - 1.- Se clasificaron los movimientos de la base de transacciones 2008 (proveniente del SIGAF) de acuerdo a los beneficiarios¹⁰⁸.
 - 2.- Para el caso de los conceptos que no están directamente vinculados a las descripciones previstas para el presente Programa (\$ 106.575.802,77)¹⁰⁹, se seleccionó la totalidad de los movimientos devengados de los 2 (dos) proveedores de servicios más significativos¹¹⁰ cuyo importe asciende a \$ 2.769.819,46 y representa el 2,60% del monto devengado en esta categoría.
 - 3.- Para los conceptos relacionados con el Programa (\$ 59.516.339,71) se seleccionó, en forma aleatoria, 1 (un) caso por cada clasificación existente, con excepción de “Administración Fondo Compensador Ley N° 1.721/97” y “Comisiones por pago voluntario de infracciones” que, por presentar sólo 2 transacciones, fueron analizadas en su totalidad. El monto sujeto a análisis asciende a \$ 10.633.640,73 (incidencia: 17,87%).
- o **PROGRAMA N° 17 (Aportes a entes públicos)**

Se verificó el universo de actuaciones, que comprendía 6 transacciones por \$ 1.635.615,28.
- o **PROGRAMA N° 18 (Aportes con fines sociales)**

Teniendo en cuenta que las empresas prestadoras del servicio de electricidad no son las mismas en todo el éjido de la Ciudad, y dado que el subsidio cubre no sólo el consumo de la Catedral Metropolitana, sino también el que se origina en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA, se procedió a determinar una muestra de \$ 4.746.302,20, que considerara todos los factores involucrados. El universo de carpetas de pago originadas en el ejercicio, clasificadas de acuerdo a estos criterios está conformado de la siguiente manera:

¹⁰⁸ “Ente” y “XL Ente” según base de transacciones.

¹⁰⁹ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, Capítulo B “Programas que conforman la Jurisdicción N° 99”, “Programa N° 16”.

¹¹⁰ Se excluyeron los Organismos Públicos comprendidos en esta clasificación.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	USUARIOS		TOTALES POR EMPRESA
	Villas	Catedral	
	(cantidad de carpetas)		
Edenor S.A.	8	0	8
Edesur S.A.	29	23	52
TOTALES	37	23	60

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

En consecuencia, se seleccionó:

- 1.- para el caso de Edenor S.A., que corresponde sólo a consumo en villas de emergencia: 1 (una) carpeta al azar (representatividad: 12,5%);
- 2.- para Edesur S.A., según el siguiente criterio:
 - a) se determinó el porcentaje de incidencia de cada concepto (gastos en villas y Catedral Metropolitana) sobre el total de carpetas iniciadas;
 - b) se seleccionó por muestreo aleatorio, un total de 10 (diez) de acuerdo a la proporción obtenida. En resumen, se obtuvo la siguiente composición (19% del universo de actuaciones):

CONCEPTOS	Villas	Catedral	TOTAL
	(cantidad de carpetas)		
Universo	29	23	52
% Universo	55,77%	44,23%	100,00%
Muestra	6	4	10

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

o **PROGRAMA N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad-RAD)**

- 1.- Se clasificaron por mes las actuaciones obrantes en la base de transacciones 2008.
- 2.- Se seleccionó al azar 1 (un) mes por cada cuatrimestre del año (abril, mayo y octubre para el 1º, 2º y 3º respectivamente), considerando todas las carpetas de dichos períodos, cualquiera sea la fecha en que se devengaron las liquidaciones. En síntesis, el criterio utilizado fue la revisión de la totalidad de los sueldos de los meses mencionados. Para ello, se verificaron 8 liquidaciones (15% sobre un total de 55) que ascienden a \$ 2.325.834,11, importe que representa el 26% del monto devengado en el ejercicio.

o **PROGRAMA N° 20 (Fondo de transición legislativa)**

Se examinó el universo de actuaciones (cantidad: 6) cuyas liquidaciones pertenecían al año auditado y que totalizan \$ 1.291.902,87¹¹¹.

o **PROGRAMA N° 21 (Asistencia social sin discriminar)**

- 1.- Se ordenaron los agentes que figuran en la base de transacciones de acuerdo al monto anual devengado, en forma ascendente.
- 2.- El listado obtenido fue clasificado en rangos cada \$ 5.000, con excepción del último tramo, en el que se incluyeron los agentes a partir de \$ 30.000,01, a fin de evitar la atomización del universo en forma excesiva. En consecuencia, quedaron conformados 7 (siete) estratos cuyos datos, tanto por cantidad de agentes como por importes devengados, quedan expuestos en el siguiente cuadro:

Desde	Hasta	Agentes		Monto	
(devengado en pesos)		Cantidad	%	en pesos	%
0,00	5.000,00	30	25,64%	79.721,94	4,79%
5.000,01	10.000,00	33	28,21%	228.294,89	13,73%
10.001,01	15.000,00	19	16,24%	231.931,10	13,95%
15.000,01	20.000,00	13	11,11%	227.368,39	13,67%
20.000,01	25.000,00	4	3,42%	87.640,43	5,27%
25.000,01	30.000,00	8	6,84%	227.266,15	13,67%
30.000,01	en adelante	10	8,55%	580.508,89	34,91%
TOTALES		117	100,00%		
Total devengado del Programa N° 21				1.662.731,79	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones 2008.

- 3.- Se numeraron los ítems de cada estrato, seleccionándose en forma aleatoria, 1 (un) caso para cada uno de ellos y 2 (dos) en el último, teniendo en cuenta la diversidad de los montos involucrados en el mismo.
- 4.- Se identificaron, para cada agente seleccionado, los números de actuaciones que originaron las transacciones, a fin de ser solicitadas a las reparticiones en las que se encontraban archivadas. La muestra determinada quedó compuesta por 8 Expedientes que ascienden a \$ 163.818,55 (incidencia: 10%).

¹¹¹ Cabe mencionar que el monto total devengado en el ejercicio es de \$ 1.291.911,99. La diferencia de \$ 9,12 con respecto al importe auditado, corresponde a una liquidación del mes de diciembre de 2007 (N° 12073) que fue excluida del análisis por no pertenecer al ejercicio.

o **PROGRAMA N° 23 (Ley N° 471)**

1.- Se analizó la composición de la muestra seleccionada para este mismo Proyecto correspondiente al ejercicio 2007¹¹² y sus respectivos resultados.

2.- Teniendo en cuenta que todas las liquidaciones analizadas oportunamente respondían al concepto “Gratificaciones emergentes del Decreto N° 584/95” y que son abonadas en cuotas, se procedió a establecer coincidencias con la base de transacciones 2008 en función al nombre de los beneficiarios¹¹³.

3.- Para la determinación de la muestra se consideró:

- a) el 100% de los casos evaluados en el proyecto anterior a fin de emitir opinión, a partir de dichos antecedentes, acerca de la razonabilidad de la liquidación practicada en el ejercicio bajo análisis (cantidad: 9 por \$ 94.753,33);
- b) de los 15 (quince) casos nuevos que figuran en el año 2008 con importe devengado superior a cero¹¹⁴, se seleccionaron 5 (cinco) al azar (incidencia: 33%) por \$ 9.190,76;
- c) si los beneficiarios presentaban más de 2 transacciones, se optó por 1 (una) de ellas en forma aleatoria. Este criterio fue establecido teniendo en cuenta la cantidad de movimientos¹¹⁵ y la escasa importancia relativa del Programa en el monto total devengado en la Jurisdicción (representa el 6%).

o **PROGRAMA N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

Teniendo en cuenta la significatividad de los montos involucrados en las 18 transacciones que conformaban el universo, se procedió al análisis del total de las actuaciones (cantidad: 15) por \$ 154.980.704.

o **PROGRAMA N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)**

Ídem al Programa anterior (transacciones: 2 por \$ 8.850.000).

¹¹² N° 6.08.02 denominado “Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2007”.

¹¹³ Identificados como “Ente” y “XL Ente” en la mentada base.

¹¹⁴ Hay 2 (dos) iguales a cero que fueron desestimados (Liquidaciones N° 4083 y 12073).

¹¹⁵ Cabe mencionar que cada beneficiario presentaba un promedio de 8, situación que implicaba el análisis de 109 comprobantes.

ANEXO IV

CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

(ordenados por número de Partida Presupuestaria)

Nota: los conceptos han sido extraídos de la Resolución N° 2.082-MHGC-07 del 16-07-07 (B.O.C.B.A. N° 2.739) y su modificatoria (Resolución N° 2.599-MHGC-08). En este último caso ha sido aclarado a pie de página.

- o **INCISO 1 (Personal)**
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 1 (Personal Permanente)***
 - ***Partida Parcial 1 (Retribución del cargo)***

Asignaciones de la categoría y adicionales que, con carácter general, corresponden al cargo y horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.
 - ***Partida Parcial 4 (Sueldo anual complementario)***

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.
 - ***Partida Parcial 6 (Contribuciones patronales)***

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo a normas legales, deben ser imputadas a esta partida.
 - ***Partida Parcial 7 (Complementos)***

Sumas abonadas en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 3 (Servicios extraordinarios)***
 - ***Partida Parcial 1 (Retribuciones extraordinarias)***

Asignaciones que retribuyen la prestación del servicio al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 4 (Asignaciones familiares)***
 - ***Partida Parcial 1 (Personal Permanente)***

Comprende asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc.
- o ***PARTIDA PRINCIPAL 5 (Asistencia social al personal)***
 - ***Partida Parcial 1 (Seguros de Riesgos de Trabajo)***

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

- **Partida Parcial 9 (Asistencia social sin discriminar)**
Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias por jubilación y otros reintegros que correspondan según la normativa vigente.
- **PARTIDA PRINCIPAL 6 (Beneficios y compensaciones)**
 - **Partida Parcial 9 (Beneficios y compensaciones sin discriminar)**
Gastos de única vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido u otros beneficios o compensaciones que revistan carácter de extraordinarios y no tengan característica de habitualidad.
- **INCISO 3 (Servicios No personales)**
- **PARTIDA PRINCIPAL 1 (Servicios básicos)**
 - **Partida Parcial 9 (Otros no especificados precedentemente)**
Comprende servicios de provisión de electricidad, gas, agua, servicios de comunicación, entre otros. Incluye, además, los gastos inherentes a la habilitación o rehabilitación de servicios, instalación o reposición de medidores, instalación de líneas telefónicas, etc.
- **PARTIDA PRINCIPAL 3 (Mantenimiento, reparación y limpieza)**
 - **Partida Parcial 1 (Mantenimiento y reparación de edificios y locales)**
Servicios de conservación y reparación de inmuebles que tienden a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte, cambio de desagües, destape de cañerías, reparaciones y toda clase de refacciones menores y mantenimientos “conservativos”¹¹⁶.
 - **Partida Parcial 5 (Limpieza, aseo y fumigación)**
Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.
- **PARTIDA PRINCIPAL 4 (Servicios Profesionales, técnicos y operativos)**
 - **Partida Parcial 5 (De capacitación)**

¹¹⁶Término incorporado por Resolución N° 2.599-MHGC-08. La Resolución anterior hacía referencia a mantenimientos “menores”.

Gastos por servicios prestados en la organización por profesionales, expertos, docentes, etc. y dictado de cursos de capacitación. Comprende los servicios de talleristas que dicten cursos hacia adentro y fuera de la organización.

o ***PARTIDA PRINCIPAL 5 (Servicios especializados, comerciales y financieros)***

▪ ***Partida Parcial 5 (Comisiones y gastos bancarios)***

Corresponde a comisiones y gastos para atender los servicios que prestan los bancos. A modo de ejemplo pueden mencionarse, entre otros: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, servicio de banca electrónica.

o ***PARTIDA PRINCIPAL 9 (Otros servicios)***

▪ ***Partida Parcial 9 (Otros no especificados precedentemente)***

Abarca servicios y conceptos que no pueden ser considerados como ceremonial; comidas, viandas y refrigerios; convenios de asistencia técnica; premios y reconocimientos (contemplados en otras Partidas Parciales que conforman la Partida Principal bajo análisis).

o ***INCISO 4 (Bienes de Uso)***

o ***PARTIDA PRINCIPAL 9 (Otros Bienes de Uso e Inversiones)***

▪ ***Partida Parcial 1 (Otros Bienes de Uso no especificados precedentemente)***

Se refiere a gastos originados por la adquisición o construcción de bienes de capital que:

- o aumentan el activo de las entidades del Sector Público;
- o no se agotan en el primer uso que de ellos se hace;
- o tienen una duración superior a un año;
- o están sujetos a depreciación;
- o no pueden ser considerados Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinarias y Equipos, Equipos de Seguridad, Libros, Revistas o elementos de colección, Obras de arte, Semovientes ni Activos Intangibles¹¹⁷.

o ***INCISO 5 (Transferencias)***

o ***PARTIDA PRINCIPAL 1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes)***

¹¹⁷ Clasificación según Resolución N° 2.599-MHGC-08.

- **Partida Parcial 4 (Ayudas sociales a personas)**
Estos auxilios no revisten carácter permanente pero incluyen el pago a beneficiarios de programas de promoción y empleo o capacitación laboral implementados por el Gobierno de la CABA.
- **Partida Parcial 7 (Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro)**
Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias (asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.).
- **PARTIDA PRINCIPAL 3 (Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes)**
 - **Partida Parcial 4 (a otras Instituciones Públicas Nacionales)**
Refleja las transferencias otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otras Instituciones Públicas Nacionales.
- **PARTIDA PRINCIPAL 6 (Transferencias a Universidades)**
 - **Partida Parcial 1 (Transferencias a Universidades para financiar gastos corrientes)**
Transferencias originadas en convenios de pasantías celebrados con universidades, para el entrenamiento y formación de recursos humanos u otros, y que no suponen contraprestación de bienes o servicios equivalentes por parte de los beneficiarios.
- **PARTIDA PRINCIPAL 7 (Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes)**
 - **Partida Parcial 5 (a otras Instituciones Públicas Provinciales)**
Subsidios otorgados a otras Instituciones Públicas Provinciales para atender sus erogaciones corrientes.
- **INCISO 6 (Activos Financieros)**
- **PARTIDA PRINCIPAL 2 (Préstamos a corto plazo)**
 - **Partida Parcial 4 (a Municipalidades)**
Préstamos directos a corto plazo otorgados a municipalidades, ya sea: administración central, instituciones descentralizadas, de seguridad social u otras instituciones públicas municipales.
- **PARTIDA PRINCIPAL 9 (Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores, contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado)**

- **Partida Parcial 3 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo)**
Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el corto plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.
 - **Parcial 5 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital)**
Gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados a Empresas y Sociedades del Estado imputables a futuros aumentos de capital.
-
- **INCISO 9 (Gastos Figurativos)**
 - **PARTIDA PRINCIPAL 1 (de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes)**
 - **Partida Parcial 2 (Contribución a Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas)**
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. No incluye contribuciones a organismos cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - **PARTIDA PRINCIPAL 2 (de la Administración Gubernamental para transacciones de capital)**
 - **Partida Parcial 2 (Contribución a Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas)**
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, que se afectarán a la atención de erogaciones de capital. No incluye contribuciones a organismos cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO V

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN N° 4.387-MHGC-08

(cifras expresadas en pesos)

Referencias:

C.I. Cuenta de Inversión
Resol: Resolución

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	CRÉDITO SANCIÓN Según C. I. 2008	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			CRÉDITO VIGENTE		DEVENGADO	SUB- EJECUCIÓN		
			Total C. I. 2008	Resol. N° 4.387- MHGC-08	Sin Resol. N° 4.387- MHGC-08	Según C. I. 2008	Sin Resol. N° 4.387 MHGC-08		Según C. I. 2008	Sin Resol. N° 4.387 MHGC-08	Variación %
20	68	35.853.829	26.727.489	-11.112.270,00	37.839.759	62.581.318	73.693.588	57.956.310	7,39%	21,36%	13,96%
	78	99.232.369	-40.005.626	-14.566.867,00	-25.438.759	59.226.743	73.793.610	56.673.389	4,31%	23,20%	18,89%
	82	9.766.000	2.052.329	-2.937.539,00	4.989.868	11.818.329	14.755.868	1.526.613	87,08%	89,65%	2,57%
	87	199.000.000	-148.148.486	-13.988.522,00	-134.159.964	50.851.514	64.840.036	49.647.603	2,37%	23,43%	21,06%
21	17	12.853.295	-7.771.633	-205.170,00	-7.566.463	5.081.662	5.286.832	5.077.015	0,09%	3,97%	3,88%
30	17	680.303	4.854.560	-377.000,00	5.231.560	5.534.863	5.911.863	5.534.602	0,00%	6,38%	6,38%
	20	17.995.929	-2.754.895	-12.010.343,00	9.255.448	15.241.034	27.251.377	15.209.729	0,21%	44,19%	43,98%
	24	127.442.168	-61.623.722	-32.559.526,00	-29.064.196	65.818.446	98.377.972	65.803.256	0,02%	33,11%	33,09%
	25	41.253.843	4.481.306	-22.554.585,00	27.035.891	45.735.149	68.289.734	45.735.115	0,00%	33,03%	33,03%
	31	201.614.471	-72.921.619	-90.522.567,00	17.600.948	128.692.852	219.215.419	128.692.438	0,00%	41,29%	41,29%
	42	16.052.153	31.608.031	-21.387.097,00	52.995.128	47.660.184	69.047.281	47.614.735	0,10%	31,04%	30,95%
	53	4.445.165	1.747.242	-730.887,00	2.478.129	6.192.407	6.923.294	6.187.019	0,09%	10,63%	10,55%

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

	56	174.603	808.874	-1.206.264,00	2.015.138	983.477	2.189.741	904.825	8,00%	58,68%	50,68%
35	19	30.837.764	-145.886	-328.942,00	183.056	30.691.878	31.020.820	30.343.945	1,13%	2,18%	1,05%
	24	203.375.091	294.909.873	-141.226.874,00	436.136.747	498.284.964	639.511.838	498.012.645	0,05%	22,13%	22,07%
	27	55.412.251	22.056.374	-12.582.329,00	34.638.703	77.468.625	90.050.954	77.320.508	0,19%	14,14%	13,95%
	29	36.962.784	32.384.131	-15.420.936,00	47.805.067	69.346.915	84.767.851	68.898.359	0,65%	18,72%	18,07%
	30	98.122.999	-79.636.721	-8.314.802,00	-71.321.919	18.486.278	26.801.080	18.486.274	0,00%	31,02%	31,02%
	34	33.316.412	-4.465.561	-715.743,00	-3.749.818	28.850.851	29.566.594	27.806.851	3,62%	5,95%	2,33%
	35	113.731.509	8.735.380	-1.251.178,00	9.986.558	122.466.889	123.718.067	120.251.421	1,81%	2,80%	0,99%
	39	3.597.399	-1.206.687	-105.232,00	-1.101.455	2.390.712	2.495.944	2.389.514	0,05%	4,26%	4,21%
	50	2.329.140	-975.907	-808.769,00	-167.138	1.353.233	2.162.002	1.321.852	2,32%	38,86%	36,54%
	65028	746.786.452	193.745.332	-31.660.497,00	225.405.829	940.531.784	972.192.281	935.530.166	0,53%	3,77%	3,24%
40	17	244.541.550	-135.835.173	-62.030.477,00	-73.804.696	108.706.377	170.736.854	108.076.253	0,58%	36,70%	36,12%
	36	8.431.298	1.901.081	-119.261,00	2.020.342	10.332.379	10.451.640	10.110.559	2,15%	3,26%	1,12%
	52	74.701.682	22.870.169	-3.001.006,00	25.871.175	97.571.851	100.572.857	96.218.835	1,39%	4,33%	2,94%
	53	9.063.754	2.719.902	-21.278,00	2.741.180	11.783.656	11.804.934	11.632.542	1,28%	1,46%	0,18%
	54	16.226.964	3.798.082	-176.260,00	3.974.342	20.025.046	20.201.306	19.714.360	1,55%	2,41%	0,86%
45	27	40.676.289	-24.346.237	-7.667.084,00	-16.679.153	16.330.052	23.997.136	16.330.050	0,00%	31,95%	31,95%
	31	89.731.221	-2.082.580	-385.751,00	-1.696.829	87.648.641	88.034.392	81.970.889	6,48%	6,89%	0,41%
	37	10.411.746	2.179.499	-1.713.743,00	3.893.242	12.591.245	14.304.988	11.536.779	3,03%	19,35%	16,32%
	42	10.366.211	2.789.425	-296.181,00	3.085.606	13.155.636	13.451.817	12.757.434	3,03%	5,16%	2,14%
	115	58.213.993	-33.371.116	-381.150,00	-32.989.966	24.842.877	25.224.027	24.842.272	0,00%	1,51%	1,51%
50	1	57.095.525	-19.186.526	-546.250,00	-18.640.276	37.908.999	38.455.249	36.525.895	3,65%	5,02%	1,37%
	57	136.209.871	-26.928.240	-50.099.828,00	23.171.588	109.281.631	159.381.459	109.237.515	0,04%	31,46%	31,42%
55	20	317.185.372	-10.027.454	-67.143.483,00	57.116.029	307.157.918	374.301.401	180.580.481	41,21%	51,76%	10,55%
60	51	2.712.622	-863.479	-622.157,00	-241.322	1.849.143	2.471.300	1.615.215	12,65%	34,64%	21,99%

2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro

	23	140.651.890	30.240.644	-5.199.333,00	35.439.977	170.892.534	176.091.867	156.798.534	8,25%	10,96%	2,71%
65	44	23.627.112	10.866.851	-1.362.468,00	12.229.319	34.493.963	35.856.431	32.359.567	6,19%	9,75%	3,56%
	115	0	26.960.825	-5.035.733,00	31.996.558	26.960.825	31.996.558	24.817.851	7,95%	22,44%	14,49%
99	95	77.578.356	535.777.739	185.000.000,00	350.777.739	613.356.095	428.356.095	154.980.704	74,73%	63,82%	-10,91%
TOTAL RESOL. N° 4.387-MHGC-08				-457.375.382,00							